

BOLSA DE MADRID.—Colización oficial del día 16 de Abril de 1931

Gaceta de Madrid.—Núm. 107 17 Abril 1931 Anexo único.—Página 453

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	AMIBO por 100			Fecha	Canto por 100		
		<b>VALORES</b>					
		<b>Títulos 4 % anterior (22 de Agosto de 1919).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>	
14-4-31	61,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	30'02,00	14-4-31	88,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	12,00-81,00
14-4-31	61,50	» E, de 25.000 » » .....	3,0 y 02,50	14-4-31	4,00	» E, de 25.000 » » .....	12,00
14-4-31	61,60	» D, de 12.500 » » .....	3,20 y 02,50	14-4-31	64,00	» D, de 12.500 » » .....	02,50 y 03,00
14-4-31	61,50	» C, de 5.000 » » .....	3,20 y 02,00	14-4-31	01,50	» C, de 5.000 » » .....	02,50 y 02,00
14-4-31	61,00	» B, de 2.500 » » .....	3,20	14-4-31	03,50	» B, de 2.500 » » .....	02,50 y 03,00
14-4-31	61,00	» A, de 500 » » .....	3,25	14-4-31	03,50	» A, de 500 » » .....	02,50 y 02,00
14-4-31	61,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	3,25			<b>Títulos 5 % amortizable emisión 1927. (Con impuesto.)</b>	
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924</b>		14-4-31	75,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	12,50 y 12,00
10-4-31	80,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	73,60	14-4-31	75,00	» E, de 25.000 » » .....	12,50 y 12,00
14-4-31	75,00	» E, de 12.000 » » .....	73,60	14-4-31	75,00	» D, de 12.500 » » .....	12,50 y 12,00
14-4-31	75,50	» D, de 6.000 » » .....		14-4-31	75,00	» C, de 3.000 » » .....	12,50 y 12,00
14-4-31	75,60	» C, de 3.000 » » .....		14-4-31	75,00	» B, de 2.500 » » .....	12,50 y 12,50
14-4-31	75,80	» B, de 2.000 » » .....	77,00	14-4-31	75,00	» A, de 500 » » .....	12,50 y 12,00
15-4-31	88,40	» A, de 1.000 » » .....				<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)</b>	
14-4-31	75,60	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-7-31	72,11	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		<b>4 % amortizable emisión 1908, canjeada por la de 1924</b>		16-4-31	68,47	» G, de 100.000 » » .....	
10-4-31	73,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		13-4-31	64,00	» F, de 50.000 » » .....	00,00 y 00,50
10-4-31	73,00	» D, de 12.500 » » .....		14-4-31	62,00	» E, de 25.000 » » .....	02,00 y 00,50
10-4-31	73,00	» C, de 5.000 » » .....	70,00	14-4-31	62,00	» D, de 12.500 » » .....	02,00
10-4-31	73,00	» B, de 2.500 » » .....	70,00	14-4-31	62,00	» C, de 5.000 » » .....	02,00 y 00,50
11-4-31	73,00	» A, de 500 » » .....	70,00	14-4-31	62,00	» B, de 2.500 » » .....	02,00 y 00,50
		<b>4 % amortizable emisión 1908, canjeada por la de 1924</b>		14-4-31	62,00	» A, de 500 » » .....	02,00 y 00,50
10-4-31	87,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-31	80,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
13-4-31	86,00	» E, de 25.000 » » .....		22-7-31	87,50	» G, de 80.000 » » .....	
10-4-31	87,35	» D, de 12.500 » » .....		18-4-31	81,00	» F, de 40.000 » » .....	
14-4-31	84,00	» C, de 5.000 » » .....	2,00	19-4-31	81,00	» E, de 20.000 » » .....	
14-4-31	84,00	» B, de 2.500 » » .....	2,00	14-4-31	77,00	» D, de 10.000 » » .....	77,00
14-4-31	84,00	» A, de 500 » » .....	2,00	14-4-31	77,00	» C, de 4.000 » » .....	77,00
		<b>5 % amortizable emisión 1917, canjeada por la de 1924</b>		14-4-31	77,00	» B, de 2.000 » » .....	77,00
7-4-31	84,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		14-4-31	77,00	» A, de 400 » » .....	77,00
7-4-31	84,30	» E, de 25.000 » » .....	78,00			<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)</b>	
7-4-31	84,30	» D, de 12.500 » » .....		31-3-31	80,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.940.....	
14-4-31	80,00	» C, de 5.000 » » .....	74,00	11-4-31	87,75	» E, de 25.000 » » .....	
14-4-31	80,00	» B, de 2.500 » » .....	75,00	14-4-31	84,00	» D, de 12.500 » » .....	
14-4-31	80,00	» A, de 500 » » .....	75,00	14-4-31	84,00	» C, de 5.000 » » .....	
		<b>Títulos 5 % amortizable emisión de 1924</b>		14-4-31	84,00	» B, de 2.500 » » .....	
80-3-31	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 130.....		14-4-31	84,00	» A, de 500 » » .....	
10-3-31	99,00	» E, de 25.000 » » .....		14-4-31	84,00	<b>Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1928.)</b>	
10-4-31	97,00	» D, de 12.500 » » .....		13-4-31	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
14-4-31	94,00	» C, de 5.000 » » .....		10-4-31	97,10	» E, de 25.000 » » .....	01,00
14-4-31	94,00	» B, de 2.500 » » .....		10-4-31	97,10	» D, de 12.500 » » .....	01,00
14-4-31	94,00	» A, de 500 » » .....		14-4-31	94,00	» C, de 5.000 » » .....	1,00
14-4-31	94,00			14-4-31	94,00	» B, de 2.500 » » .....	01,00
				14-4-31	94,00	» A, de 500 » » .....	01,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — pesetas	Dep. embolsada — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
		Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		14-4-031 570,00 13-4-031 40,00 9-4-031 356,00 18-3-031 217,00 7-4-021 280,00 9-4-031 161,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. <sup>o</sup> de Tabacos... 300 Años Hornos de Vizcaya..... 600 Socied. Gral. Azuc. (Preferentes... 500 carera España... (Ordinarias... 100 Unión Española de Explosivos... 475 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Idem Norte de España..... Banco Español Rio de la Plata.		805,00		
14-4-031 101,00		En diferentes series.....		14-4-031 68,00 13-4-031 790,00 14-4-031 823,00 20-2-020 924 9-4-031 150	Socied. Gral. Azuc. (Preferentes... 500 carera España... (Ordinarias... 100 Unión Española de Explosivos... 475 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Idem Norte de España..... Banco Español Rio de la Plata.		67,25 759 332		
14-4-031 164,00 14-4-031 164,00		Carpetas prov. de banco oro de Tesorería al 6 %, a diez años.		14-4-031 92,00 20-3-031 92,00 14-4-031 97,00 14-4-031 118,00 14-4-031 94,50 13-4-031 80,00 9-3-031 93,20 31-8-031 70,75 27-3-031 72,00 14-4-031 67,00 14-4-031 68,50 12-2-031 67,00 3-3-031 67,00 18-4-031 68,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional 5 %		160,00 y 155,00 160,00 y 155,00		
7-10-030 99,00 26-3-031 99,00 28-3-031 99,00 31-3-031 99,00		Serie A. de 1.000 pesetas, 1 a 27.082..... " B. de 10.000 " " 1 a 20.836.....		11-4-031 107,50 9-4-031 98,00 9-4-031 90,00 9-4-031 90,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional 5 %		160,00 y 155,00		
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional 5 %		14-4-031 92,00 20-3-031 92,00 14-4-031 97,00 14-4-031 118,00 14-4-031 94,50 13-4-031 80,00 9-3-031 93,20 31-8-031 70,75 27-3-031 72,00 14-4-031 67,00 14-4-031 68,50 12-2-031 67,00 3-3-031 67,00 18-4-031 68,00	Serie A. de 100 pesetas, 1 al 4.037..... " B. de 500 " " 1 al 6.031..... " C. de 1.000 " " 1 al 14.434.....		160,00 y 155,00		
7-10-030 99,00 26-3-031 99,00 28-3-031 99,00 31-3-031 99,00		En diferentes series.....		11-4-031 107,50 9-4-031 98,00 9-4-031 90,00 9-4-031 90,00	Serie A. de 100 pesetas, 1 al 4.037..... " B. de 500 " " 1 al 6.031..... " C. de 1.000 " " 1 al 14.434.....		160,00 y 155,00		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %		11-4-031 107,50 9-4-031 98,00 9-4-031 90,00 9-4-031 90,00	Serie A. de 100 pesetas, 1 al 4.037..... " B. de 500 " " 1 al 6.031..... " C. de 1.000 " " 1 al 14.434.....		160,00 y 155,00		
19-4-031 94,00 15-4-031 94,00 11-4-031 90,25 14-3-031 90,00		Serie A. de 500 pesetas, 1 al 300.000..... " B. de 1.000 " " 1 al 50.000..... " C. de 25.000 " " 1 al 5.000.....		11-4-031 107,50 9-4-031 98,00 9-4-031 90,00 9-4-031 90,00	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 300.000..... " B. de 1.000 " " 1 al 50.000..... " C. de 25.000 " " 1 al 5.000.....		90,00 90,00		
		En diferentes series.....		11-4-031 107,50 9-4-031 98,00 9-4-031 90,00 9-4-031 90,00	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 300.000..... " B. de 1.000 " " 1 al 50.000..... " C. de 25.000 " " 1 al 5.000.....		90,00 90,00		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		11-4-031 107,50 9-4-031 98,00 9-4-031 90,00 9-4-031 90,00	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 300.000..... " B. de 1.000 " " 1 al 50.000..... " C. de 25.000 " " 1 al 5.000.....		90,00 90,00		
19-4-031 85,00 8-4-031 86,50 7-4-031 86,75 10-4-031 81,00		Serie A. de 500 pesetas, 1 al 30.000..... " B. de 1.000 " " 1 al 35.000..... " C. de 25.000 " " 1 al 4.000.....		11-4-031 107,50 9-4-031 98,00 9-4-031 90,00 9-4-031 90,00	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 30.000..... " B. de 1.000 " " 1 al 35.000..... " C. de 25.000 " " 1 al 4.000.....		80,00		
		En diferentes series.....		11-4-031 107,50 9-4-031 98,00 9-4-031 90,00 9-4-031 90,00	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 30.000..... " B. de 1.000 " " 1 al 35.000..... " C. de 25.000 " " 1 al 4.000.....		80,00		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1928.		11-4-031 107,50 9-4-031 98,00 9-4-031 90,00 9-4-031 90,00	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 30.000..... " B. de 1.000 " " 1 al 35.000..... " C. de 25.000 " " 1 al 4.000.....		80,00		
14-4-031 81,50 14-4-031 81,50 14-4-031 81,50 12-3-030 80,00		Serie A. de 500 pesetas, 1 al 100.000..... " B. de 1.000 " " 1 al 50.000..... " C. de 25.000 " " 1 al 5.000.....		11-4-031 107,50 9-4-031 98,00 9-4-031 90,00 9-4-031 90,00	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 100.000..... " B. de 1.000 " " 1 al 50.000..... " C. de 25.000 " " 1 al 5.000.....		80,00 80,00		
		En diferentes series.....		11-4-031 107,50 9-4-031 98,00 9-4-031 90,00 9-4-031 90,00	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 100.000..... " B. de 1.000 " " 1 al 50.000..... " C. de 25.000 " " 1 al 5.000.....		80,00 80,00		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 513. del Ministerio de Hacienda, de 8 de Septiembre de 1930.			
Fecha	Tanto por 100	País	Tanto por 100	País	Tanto por 100
4 por 100 perpetuo al contado.....	1.287 9				
Idem fin corriente.....					
Idem fin próximo.....					
4 por 100 amortizable.....	20,000				
5 por 100 amortizable.....	57,600				
Acciones del Banco de España.....		París ..	98 15	New York	1,75
Idem del Banco Hipotecario.....		Bruselas	135 60	Berlin ..	2,32
Idem de la Arrendataria de Tabacos..		Zurich ..	97 90	Estocolmo	
Azucarera.—Preferentes.....		Berna ..		Oso.....	
Idem.—Ordinarias.....	24,000	Ámsterd.		Praga...	
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	185 0	Coma ..	51 10	Lisboa...	
Idem Id. al 6 %.....	146 ..			San Petersb.	

## SUBASTAS

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Bases para el arrendamiento, mediante concurso, del propio municipal, denominado "Teatro de Roma".

#### OBJETO DE ESTE CONTRATO.

Es objeto del presente contrato el arrendamiento del Propio Municipal denominado "Teatro de Roma", situado en la plaza de su nombre, con todas las dependencias y anejos al mismo, excepto el local ocupado por el Conservatorio de Música y Declamación, y las habitaciones destinadas al Conserje del edificio.

#### DURACIÓN DEL CONTRATO.

El expresado arrendamiento se entenderá hecho por término de cinco años, contados éstos a partir del día 1.º de Mayo del año actual, 1951.

#### PRECIO DEL ARRENDAMIENTO.

Se fija, como tal, por cada un año de duración del contrato la cantidad de veinticinco mil doscientas pesetas, o sea la cantidad consignada por el arrendamiento del Propio mencionado, en el presupuesto ordinario, aprobado por el Pleno de esta Excelentísima Corporación Municipal para el actual ejercicio económico.

#### FORMA DE PAGO DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendatario a quien se adjudique este concurso, vendrá en la obligación de entregar en la Depositaria Municipal, antes de vencido el día tercero del mes a que correspondiera efectuar el pago, la dozava parte de la cantidad por él ofrecida en el pliego de proposición.

#### CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se rescindirá de hecho y derecho por cualquiera de las causas siguientes:

A) Por muerte, incapacidad, interdicción civil u otra circunstancia cualquiera que modifique la capacidad jurídica del arrendatario.

B) Por incumplimiento de todo o parte de este contrato.

La rescisión del contrato será declarada por la Comisión Municipal Permanente, previa formación de expediente, en el que será oído por escrito el arrendatario, llevándose a cabo la declaración de rescisión de la pérvida de la fianza constituida.

#### DERECHOS DEL ARRENDATARIO.

A) El arrendatario entrará en el disfrute del Propio Municipal, denominado Teatro Roma, el que dedicará exclusivamente a las representaciones de funciones teatrales por las Compañías que tenga por conveniente contratar, siempre que éstas hayan obtenido en trámites de importancia, utilizando al efecto el decorado existente en el mencionado Propio, así como el mobiliario y demás objetos a él pertenecientes.

B) Puede también utilizar el Propio de referencia para celebrar en el mismo sesiones cinematográficas, siempre que el precio de la butaca, por cada representación, no sea inferior al de una peseta, y cincuenta céntimos la entrada general. En este caso, tendrá necesidad de solicitar la autorización precisa al Excelentísimo Ayuntamiento, el que la concederá o no, según estime conveniente, viéndose obligado antes de empezar ninguna temporada cinematográfica, a presentar pólizas autorizadas por las mismas Compañías aseguradoras del Teatro, justificativas de haber satisfecho el suplemento de la póliza que por el mayor riesgo pueda correr.

C) El arrendatario podrá ceder el Teatro en determinadas circunstancias, con permiso de la Comisión Municipal Permanente, para ciertas reuniones de sociedad o agrupaciones fieles, cobrando por tal cesión una cantidad proporcional.

D) El arrendatario durante la celebración de los espectáculos, podrá incommunicar las habitaciones de la Conserjería con el resto del edificio.

E) El arrendatario podrá, si quiere restaurar de su cuenta las decoraciones y demás enseres del escenario, con la autorización previa del Excelentísimo Ayuntamiento, en la que constará las condiciones que para hacer las restauraciones o modificaciones se le impongan.

F) También podrá introducir en el expresado Propio, decoraciones, mobiliario escénico o cualquier otro efecto destinado a la representación, debiendo para ello dar cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento al objeto de que por éste, en su día, se autorice la salida de los efectos introducidos.

G) Será de libre nombramiento del arrendatario el personal que necesite para el servicio de la taquilla, acomodadores, vigilantes y personal del escenario, siendo de cuenta del mismo el pago de los jornales o devengos del mismo, así como el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio.

H) Los servicios escénicos y teatrales los contratará libremente el arrendatario, como igualmente el servicio de guardarrropía, cantina o restaurant o cualquier otro que en beneficio del público crea conveniente implantar.

#### OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

A) Se reconoce a la Asociación de Cultura Musical el derecho de utilizar el Teatro en horas en que no se celebre función, pagando dicha Entidad al arrendatario la cantidad de cien pesetas por concierto.

B) El arrendatario cederá gratuitamente el Teatro para que en él se celebren los festejos que en los meses de Abril a Septiembre, y coincidiendo con las fiestas, acuerde celebrar el Excmo. Ayuntamiento, el que también podrá disponer del local a instancia del Circolo de Bellas Artes o cualquier otra entidad cultural, dos veces al año y mediante la indemnización que se convenza, la que no podrá exceder de la cantidad de quinientas pesetas por función.

C) El arrendatario tendrá obligación de dar como mínimo, durante

la temporada teatral de cada año, cinco días de función.

D) El Teatro será considerado siempre como una dependencia municipal, no obstante el contrato de arriendo, y por tanto el Ayuntamiento podrá utilizarlo en ciertas solemnidades o actos que lo hicieren preciso, siempre que no funcione, y por dos veces al año aun en el caso de estar funcionando.

E) La libertad concedida al arrendatario para disponer de todas las habitaciones del Teatro, excepto de las anteriormente expresadas, tiene la sola limitación de que no podrá ser utilizadas más allá que para el servicio o necesidades del mismo.

F) Al empezar a regir el contrato, se hará un inventario detallado de los efectos de todas las clases existentes en el local, el que será firmado por el arrendatario, viéndose obligado a devolverlo en el mismo estado de conservación en que los recibiera. En los actos de entrega y devolución intervendrá el señor Arquitecto municipal y el arrendatario, a presencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

G) El deterioro por el uso normal y ordinario que sufran los efectos inventariados no dará lugar a que el arrendatario indemnice por ese concepto, pero serán de su cuenta las reparaciones que se hicieren en los mismos desperfectos, roturas, manchas y cualquier otra cosa que acusa falta de vigilancia o esmero, tanto por parte del arrendatario como de los dependientes a su servicio. Ninguno de los efectos que aparezcan en el inventario podrá ser retirado del Teatro sin autorización del Excmo. Ayuntamiento, la que siempre deberá constar por escrito.

H) Será de cuenta del arrendatario el pago de toda clase de alumbrado, tanto de luces directas como de las supletorias. El arrendatario cuidará de que mensualmente, por lo menos, se limpien y reparen los aparatos del alumbrado. La conservación y reparación de éstos, así como la de los cables conductores y distribuidores de fluido eléctrico, aisladores y cambio correspondan a este sistema de alumbrado, será de cuenta del contratista.

El Conserje del Teatro vendrá en la obligación de remitir al Excmo. Ayuntamiento una parte mensual manifestando si se han cumplido o no las previsiones de este apartado.

Al objeto de evitar el peligro de incendio, el servicio de luces en el interior del Teatro, o sean en el escenario y sus dependencias, deberá hacerse precisamente con lámparas o faros. No podrán emplearse materiales inflamables aun cuando lo requiera el espectáculo, sino con la expresa autorización del señor Alcalde. La autorización concedida por el señor Alcalde para el uso de materiales inflamables no exculpa la responsabilidad del arrendatario en caso de siniestro. También adquiere el arrendatario la obligación de tener en el sitio o sitios adecuados los aparatos extintores en disposición de producir su efecto inmediato, así como colocar los aparatos aisladores de incendio obligados por Real orden de 9 de Febrero de 1925. El alumbrado de prevención será el indicado en todos los planos.

D) Tanto el arrendatario como los sub-arrendatarios de guardarropía, café o cualquier otra dependencia del Teatro, dedicada al espectáculo, no podrá asegurar contra incendios ningún efecto de su propiedad que tenga en el interior del Teatro. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al Excmo. Ayuntamiento para rescindir el contrato, con pérdida de la fianza que tenga constituida el arrendatario.

J) El Excmo. Ayuntamiento se reserva el palco de la Presidencia, en el que no se podrán hacer instalaciones de servicios auxiliares.

K) Los acomodadores y porteros estarán uniformados con arreglo al modelo que facilite el Excmo. Ayuntamiento, pudiendo exigir éste que en funciones de gala tenga el expresado personal un uniforme especial para esa clase de actos.

L) Al conserje, dependiente del Ayuntamiento, abonará el arrendatario cinco pesetas por cada día de función de cualquier clase.

LL) Al abrir abono queda obligado el arrendatario a respetar sus localidades respectivas al último abonado de la temporada teatral. De las localidades mencionadas, no podrá el arrendatario disponer sino en virtud de renuncia escrita del abonado, o si éste no hubiera recogido su abono de costumbre, veinticuatro horas antes de la primera función. En las funciones fuera de abono, los abonados tendrán derecho a que se les reserve su localidad hasta las doce horas del día de la función. En las funciones organizadas con independencia del arrendatario, sólo se reservará los abonos hasta tres días antes de la función. En las funciones o espectáculos gratuitos se hará reserva a favor de los abonados de sus localidades respectivamente. El abono del palco principal, número 2, habrá de ser condicionado, puesto que en algunas raras circunstancias puede necesitarlo el Ayuntamiento, previo pago del importe del mismo.

M) El arrendatario viene obligado a satisfacer el importe del uso y de los timbres eléctricos del abono del teléfono.

N) Tendrán entrada gratis en el Teatro los señores Subdirectores de las Compañías Aseguradoras "La Católica", "La Unión y el Fénix Español" y "Francesca del Fénix", por tener hechos contratos con el Ayuntamiento, como igualmente los demás inspectores de las mismas que pasen por esta ciudad, los cuales podrán inspeccionar todas las dependencias del Coliseo, para cerciorarse de que están tomadas todas las precauciones necesarias, con el fin de evitar los peligros de un incendio, y, por consiguiente, tendrán derecho a que se les conceda libre acceso a todas las dependencias, antes, después y durante todo el tiempo de las representaciones, bailes y conciertos, cuantas veces lo exijan, o por la puerta que estimen conveniente.

O) También disfrutará del derecho de entrada, un Jefe del servicio y diez individuos de la Brigada de Bomberos, que serán abonados por el arrendatario, a razón de 8 pesetas 25

céntimos por función, los cuales deberán colocarse en los sitios en que se señale, sin invadir localidad alguna, a excepción del Jefe del servicio de Bomberos, al que sólo se le facilitará butaca de patio cuando vista uniforme del Cuerpo.

P) El arrendatario queda obligado a mantener la calefacción desde el día 15 de Noviembre al 15 de Marzo.

Q) El señor Alcalde, por sí o por el Teniente de Alcalde en quien delegue, ejercerá la inspección del Teatro y propondrá lo que sobre el particular estime conveniente.

R) El arrendatario, para todas las cuestiones o incidencias que surjan con motivo de este contrato, se somete a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, renunciando al fuero de su domicilio.

S) La limpieza, tanto del escenario como del resto del edificio y sala de espectáculos, será de cuenta del Arrendatario.

T) El arrendatario, al terminar la actuación de cada Compañía, vendrá obligado a justificar al Excmo. Ayuntamiento, por medio de certificados expedidos por la Delegación de Hacienda, que se halla al corriente en el pago de los tributos que le sean exigibles.

#### Condiciones económico-administrativas

1.º El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de Obras y Servicios Municipales a las doce horas del día siguiente a aquel en que expire el término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de estas Bases en la GACETA DE MADRID, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. señor Alcalde o Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión Municipal Permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para el concurso, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento durante las horas de diez a una, todos los días no feriados, que medien hasta el remate.

3.º El tipo del concurso no será inferior a la cantidad de veinticinco mil doscientas pesetas por cada un año de duración del contrato.

4.º Los licitadores que concurren a este concurso, habrán de consignar en la Depositaria Municipal en concepto de fianza provisional, la cantidad de dos mil quinientas veinte pesetas, o sea el 10 por 100 de la suma que se señala como mínimum para que sirva de tipo a la licitación.

5.º Las proposiciones para optar a este concurso, se presentarán en la Secretaría en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que aquel haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una

de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Excmo. Ayuntamiento confiere el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de Obras y Servicios municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Depositaria Municipal, el 50 por 100 de la oferta que se haga por cada año de duración del contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquellas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurreniera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado, y de una prórroga que solo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.º El hecho de presentar una proposición para el concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.º El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.º El contratista no podrá pedir disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.º El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta ciudad.

13.º El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales y no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier

otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese al concurso en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por el Letrado Municipal don Fernando Fernández Reyes.

15. Las proposiciones para optar a este concurso, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta y los resguardos de los depósitos provisionales se reintegrarán con el sello municipal correspondiente. Si a cualquiera de aquellos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y no existiendo responsabilidades exigibles al arrendatario, le será devuelta la fianza.

17. El arrendatario vendrá obligado a celebrar contratos de trabajo con los obreros que utilice, así como a observar los preceptos de la Ley de 14 de Febrero de 1907.

18. La Comisión Municipal Permanente, en armonía con lo establecido en el artículo 48 del Real decreto de 9 de Julio de 1924, adjudicará definitivamente el concurso, reservándose ésta la facultad de elegir entre las proposiciones la que estime más conveniente, o desechar todas las presentadas.

19. Será desechada de plano cualquier proposición que no se ajuste al modelo inserto a continuación.

A los efectos oportunos se hace constar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciado este concurso por término de cinco días en el *Boletín Oficial* de la provincia, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

#### Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), domiciliado en... en la casa número... de la calle..., enterado de las condiciones de este concurso, las acepta en su totalidad, ofreciendo por cada año de duración del arrendamiento del Propio Municipal denominado "Teatro Romea" la cantidad de... pesetas (en letra y número.)

Murcia... de... del 1931.

Firma con los dos apellidos.

Murcia, 11 de Abril de 1931.—El Secretario, Visado.—El Alcalde, Alcázar.

S—514

#### CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL SEGURA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Confederación, se abre un concurso de Proyectos, suministro y montaje del material hidráulico y eléctrico para el salto de pie de presa del Pantano de la Fuensanta, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los concursantes habrán de presentar sus proposiciones, a las que acompañarán los proyectos, en pliego cerrado, bajo sobre, dirigido a esta Delegación Regia, en el que se hará constar el nombre del concursante, y en la proposición el precio por que se compromete a efectuar el suministro con sujeción al proyecto y bases del concurso, expresando en letra el precio citado.

2.ª Las proposiciones se podrán presentar en horas hábiles de oficina o enviar por correo certificado a la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, número 1, Murcia, hasta el día 15 de Junio de 1931.

3.ª Para poder tomar parte en el concurso, será preciso depositar, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 5.000 pesetas, en metálico.

El depósito podrá hacerse directamente en la Caja de la Confederación o en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente de la Confederación abierta en la Sucursal de Murcia, precisamente en este nombre: "Confederación Sindical Hidrográfica del Segura".

4.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto.

5.ª Una vez efectuada la apertura de pliegos en las condiciones reglamentarias para esta Confederación, la Junta de Gobierno podrá aceptar una de las proposiciones y rechazarlas todas si no llenan las condiciones referidas, a juicio del Consejo Técnico de Construcción.

6.ª Las bases a que han de sujetarse los proyectos, se encuentran expuestas al público en las oficinas de esta Confederación, en horas hábiles.

7.ª Durante el citado plazo de admisión de proposiciones, podrán los concursantes obtener copias de los Pliegos de condiciones particulares y económicas y de las Facultativas, mediante el pago de 10 pesetas.

Murcia, 11 de Abril de 1931.—El Delegado Regio, El Marqués de Rafal.

#### Modelo de proposición

Don... vecino de... provincia de... según cédula personal número... con domicilio en... calle de... número... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha... de 1931, para adjudicar mediante concurso la ejecución de Proyectos, suministro y montaje del material hidráulico y eléctrico para el salto de pie de presa del Pantano de la Fuensanta, se comprometo, sujetándose a las condiciones contenidas en el pliego de bases

del concurso, a realizar las obras de acuerdo con el proyecto que adjunto presenta por el precio de... pesetas (aquí el precio en letra). El que suscribe se compromete a aceptar el pago de las certificaciones y liquidaciones en Títulos de la Deuda que pueda emitir la Confederación, en las condiciones que determina el artículo 19 y demás disposiciones vigentes del Reglamento de esta Confederación.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos que legalmente rijan.

Nota: No se admiten enmiendas ni raspaduras. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

S—517

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### GOBIERNO CIVIL DE TOLEDO

Don Isidoro y don Eduardo Zurita Cuchet, han presentado en este Gobierno instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente nota:

Don Eduardo y don Isidoro Zurita y Cuchet, solicitan la concesión de diez litros de agua por segundo del río Guadarrama, para riego de dos fincas de su propiedad y cría de hortalizas, sitas en el término municipal de Cullillos, en el sitio conocido por Cullillos, de haber cada una siete hectáreas, y cuya toma habrá de efectuarse trescientos metros aguas arriba de dichas fincas, en el lugar conocido por Boca del arroyo o Rompido, en el término de Reca.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo último, se publica la referida nota en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en la GACETA, durante el cual deberán los peticionarios presentar su proyecto en la División Hidráulica del Tajo, que sita en Madrid, Fuencarral, 80, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Toledo, 9 de Abril de 1931.—El Gobernador civil, El Marqués de Vivech P—140

#### UNIVERSIDAD CENTRAL

##### FACULTAD DE MEDICINA

Vacante en esta Facultad una Auxiliaría temporal, adscrita a la Cátedra de Patología Quirúrgica, y debiendo proveerse dicha plaza en virtud de concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (GACETA del 10), y Real orden de 27 de Septiembre de 1929, (GACETA del 28), se convoca por el presente anun-

elo a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella, para que puedan solicitar en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias acompañadas de los documentos que acrediten los méritos, se presentarán durante dicho plazo, en el Decanato de la Facultad de Medicina de once a doce de la mañana.

Según la referida Real orden, los nombramientos serán conferidos por ocho años, en cuyo plazo cesarán en el desempeño de su misión, sin poder optar a nuevo nombramiento de la misma categoría o clase.

Para aspirar al cargo, será indispensable tener aprobados los ejercicios de Grado de Licenciado, y para tomar posesión, presentar el Título correspondiente a dicho Grado, según dispone el artículo 11 del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10 del mencionado Real decreto.

Los trabajos de investigación personal.

La superioridad de Títulos.  
Los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito, o como Ayudante de clases prácticas.

Oposiciones practicadas, y Expediente académico de los aspirantes.

Las Juntas de Facultad podrán exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio, para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Madrid, 11 de Abril de 1931.—El Decano, S. Recasens.

P—133

**ANUNCIOS DE PREVID PAGO**

**COMPANIA TRASATLANTICA**

Verificado en el día de hoy el sorteo para la amortización de 2.500 obligaciones Especiales de esta Compañía 5% por 100 interés, emisión 16 Mayo 1925, con la garantía del Estado, han resultado amortizadas las siguientes, vímonos:

6.161 a 6.200, 6.201 a 6.900, 10.601 a 10.700, 21.601 a 21.700, 23.201 a 21.300, 27.801 a 27.900, 30.701 a 30.800, 42.501 a 42.600, 43.601 a 43.700, 52.501 a 52.600, 56.501 a 56.600, 57.201 a 57.300, 58.201 a 58.300, 65.701 a 65.800, 66.701 a 66.800, 71.001 a 71.100, 72.701 a 72.800, 78.001 a 78.100, 83.801 a 83.900, 88.401 a 88.500, 90.901 a 91.000, 93.301 a 93.400, 94.301 a 94.400, 97.301 a 97.400, 100.601 a 100.700 y 102.301 a 102.400.

Desde el día 16 de Mayo próximo, se procederá al pago de las citadas Obligaciones, o sean pesetas 500 cada una y del cupón número 24 de las mismas a razón de pesetas 6'875, con deducción de los impuestos del Gobierno. A contar de dicha fecha estas

Obligaciones amortizadas, dejarán de devengar interés.

El pago tendrá lugar:  
En Barcelona.—Banco Hispano Colonial; Sociedad Anónima Arnús-Gari; Banca López Bril.

En Madrid.—Banco Urquijo; Banco Español de Crédito; Banco Hispano Americano.

En Santander.—Banco Mercantil.  
En Bilbao.—Banco de Vizcaya; Banco Urquijo Vascongado.

En San Sebastián.—Banco Guipuzcoano.

En Gijón.—Banco de Gijón.  
En La Coruña.—Banco de La Coruña.

En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 13 de Abril de 1931.—Compañía Trasatlántica.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—1520

**COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"**

En el sorteo número 15 para la amortización de 228 Obligaciones Hipotecarias 6 % de esta Sociedad, emisión 11 de Mayo de 1916, verificado en el día de hoy con intervención del Notario de esta ciudad, don Antonio Par Tusquets, han resultado amortizadas las Obligaciones siguientes:

651 a 660, 841 a 850, 861 a 870, 921 a 930, 1.551 a 1.560, 2.151 a 2.160, 3.351 a 3.360, 3.361 a 3.370, 3.491 a 3.500, 3.811 a 3.820, 3.901 a 3.910, 4.451 a 4.460, 5.151 a 5.160, 5.331 a 5.340, 5.501 a 5.510, 5.651 a 5.660, 6.251 a 6.260, 6.351 a 6.360, 6.711 a 6.720, 6.971 a 6.980, 7.092, 7.093, 7.094, 7.095, 7.097, 7.098, 7.099, 7.100, 7.141 a 7.150, 7.791 a 7.800.

A partir del día 15 de Mayo próximo tendrá lugar en las oficinas de la S. A. Arnús-Gari, Paseo de Gracia, 9, el pago del capital de dichas Obligaciones, a razón de 500 pesetas cada una, deducidos los impuestos del Tesoro.

Barcelona, 11 de Abril de 1931.—El Secretario general, E. Moliné y Brasés.

X—1504

**INSTITUTO DE BIOLOGIA Y SUE-ROTERAPIA, S. A.**

Banco MEXICO, 45.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que el próximo día 27 del presente mes, a las seis y media de la tarde, tendrá lugar en nuestro domicilio social la Junta general ordinaria de accionistas para verificar el examen y aprobación, si procede, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1930.

Dichos Memoria y balance se hallan a disposición de los señores accionistas en las oficinas de esta Sociedad.

Madrid, 16 de Abril de 1931.—El Administrador, J. Cabezon.

X—1521

**LOS REMEDIOS, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril, a las cuatro de la tarde, con objeto de leer la Memoria social, examinar y aprobar, en su caso, el balance correspondiente al ejercicio de 1930.

Para asistir a la Junta será preciso poseer y presentar, por lo menos, diez acciones.

La Junta se celebrará en el domicilio social, Ariadán, 7.

Si no hubiere suficiente número de acciones representadas, se celebrará la Junta el día siguiente, 29, a igual hora y en el mismo domicilio, todo ello conforme al artículo 17 de los Estatutos.

Madrid, 14 de Abril de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Angel G. Roduño.

X—1573

**"CONDAL-URANIA, S. A." DE SEGUROS ENFERMEDADES**

ACTIVO	
	Pesetas
Effectivo en Caja y cuentas corrientes .....	16.302,09
Fondos públicos del Estado Español.....	75.040,00
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	178,40
Mobiliario, material y gastos de constitución y organización no amortizados .....	14.607,01
<b>Total pesetas.....</b>	<b>106.135,50</b>
PASIVO	
	Pesetas
Capital social.....	100.000,00
Reservas establecidas.....	6.135,50
<b>Total pesetas.....</b>	<b>106.135,50</b>

Cuenta de Pérdidas y Gastos	
DEBE	
	Pesetas
Siniestros .....	176.712,25
Gastos de Administración del ejercicio.....	125.170,40
Reservas establecidas en fin de ejercicio.....	6.135,50
Amortizaciones varias.....	3.068,69
<b>Total pesetas.....</b>	<b>311.066,84</b>
HABER	
	Pesetas
Primas del ejercicio.....	308.394,00
Producto de los fondos invertidos .....	3.572,84
<b>Total pesetas.....</b>	<b>311.966,84</b>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1930  
La Gerencia, A. Arroyo,

X—1521

## SOCIEDAD ANÓNIMA "MINAS DE CALA"

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1930

## ACTIVO

Pesetas

ACTIVO		Pesetas
<i>Amortizado</i>		
Mobiliario de Bilbao.....	100,00	
Gastos de Establecimiento.— Minas.....	5.803.686,81	
Gastos de Establecimiento.— Cargaderos.....	1.116.590,83	6.920.377,64
<i>Reversible al Estado</i>		
Línea de Cala a San Juan de Aznalfarache.....	14.989.117,58	
Ramal de Zúñe a Santa Ota- lla y Teuler.....	2.131.464,20	
Ramal de Peña a Nerva.....	949.964,38	17.470.546,16
<i>Disponibles y realizables</i>		
Cajas y Bancos.....	135.351,93	
Valores en Cartera.....	675.000,00	
Cuentas corrientes, saldos deudores.....	261.412,21	
Intervención del Tráfico.....	1.782,96	
Almacenes.....	309.638,12	
Minerales (precio de costo)...	471.839,25	1.945.011,57
<i>En suspenso</i>		
Cuentas transitorias.....	10.277,02	
<i>Pérdidas</i>		
Pérdidas y Ganancias.....	5.228,80	
		26.351.464,19
<i>Nominales</i>		
Obligaciones en Cartera.....	306.500,00	
Acciones en garantía.....	550.000,00	
Banco de España, cuenta de valores en garantía.....	225.000,00	
		1.081.500,00
<b>Total.....</b>		<b>27.432.964,19</b>

## PASIVO

Pesetas

PASIVO		Pesetas
<i>No exigible</i>		
Capital.—Ac- ciones ordi- narias.....	15.000.000,00	
Capital.—Ac- ciones prefe- rentes.....	407.000,00	15.407.000,00
Fondo de amortización.....	2.111.932,52	17.518.932,52
<i>Exigible a largo plazo</i>		
Obligaciones en circulación...	5.454.500,00	
Préstamo de la Sociedad Coto Teuler.....	1.000.000,00	
Cuentas corrientes, saldo acreedor.....	1.072.779,29	7.527.279,29
<i>Exigible a corto plazo</i>		
Cuentas corrientes, saldos acreedores.....	187.700,12	
Banco de España, cuenta de crédito.....	75.630,22	
Proveedores.....	23.573,81	
Nóminas a liquidar.....	74.465,58	
Acreedores por cupones.....	110.201,10	471.570,83
<i>En suspenso</i>		
Recibido del Estado, como anticipo reinte- grable, para pago aumento de haberes al personal del Ferrocarril.....		834.281,55
		26.351.464,19
<i>Nominales</i>		
Obligaciones de cartera.....	306.500,00	
Administradores, por depósi- tos.....	550.000,00	
Valores depositados en el Banco de España.....		225.000,00
		1.081.500,00
<b>Total.....</b>		<b>27.432.964,19</b>

El Contador General, Alvaro de Arellano.—El Vicepresi-  
dente del Consejo de Administración, José Iturbe.—El Di-  
rector Gerente, Rafael Serra.

X—1522

## AUTO TALLER, S. A.

No habiéndose podido celebrar en primera convocatoria la Junta general ordinaria de accionistas señalada para el día 15 del actual, se anuncia en segunda convocatoria para el día 30 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social, Zurburán, 3, quedando constituida la Junta, cualquiera que sea el número de accionistas que asistan y el capital que representen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos.

El orden del día será el mismo que el fijado para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Madrid, 15 de Abril de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio González-Llana.

X—1515

## SOCIEDAD ANÓNIMA "OXIDOS FLOREZ"

Esta Sociedad convoca a sus accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta general ordinaria que se celebrará el 13 de Mayo del año corriente, a las diez de la mañana, en esta

ciudad de Jaén, y en las Oficinas sociales, s/llio Peñamercé, para tratar y resolver cuantos extremos fijan los Estatutos.

Quince días antes de celebrarse la Junta, los señores accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones, o en su defecto presentar una declaración, también quince días antes de la Junta, de un Banco o Compañía reconocida, haciendo constar el depósito previo de las acciones en el Banco o Compañía Industrial.

Jaén, 11 de Abril de 1931.—El Secretario, F. Wiedemann.

X—1516

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS

En ejecución de los preceptos estatutarios, se convoca a los accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de los corrientes, a las dieciocho horas, en el domicilio social, Barquillo, 4 y 6, 2.º izquierda, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al último ejercicio social.

2.º Sorteo para el cese de dos Con-

sejeros, que pueden ser reelegidos, y nombramiento de otros dos en sustitución.

Y a Junta general extraordinaria, con el siguiente orden del día.

Propuestas para modificación de Estatutos.

Madrid, 14 de Abril de 1931.—El Presidente, Toribio Gimeno Bayón.

X—1509

## BANCO DE GIJÓN

Habiéndose extraviado en poder de la interesada el resguardo de depósito número 5.430 expedido por este Banco en 21 de Octubre de 1910 a favor de doña Josefina Fabián y Finlay, comprensivo de cinco acciones del Banco de Gijón, números 12.329-33, de 500 pesetas nominales, comprendidas en el resguardo provisional número 3.200, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, a 16 de Abril de 1931.—El Consejero Secretario, Euginio Gallo-  
trez

X—1510

**SOCIEDAD DE LOS FERROCARRILES DE VALENCIA Y ARAGON**

De acuerdo con los artículos 21, 25, 27 y 35 de los Estatutos, el Consejo de Administración invita a los señores accionistas a asistir a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en Madrid, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, 8, 2.º B, el día 30 del actual mes de Abril, a las seis de la tarde, al efecto de deliberar acerca de los extremos comprendidos en el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Memoria del Consejo de Administración.
  - 2.º Aprobación del balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1930.
  - 3.º Renovación del Consejo.
- El depósito de las acciones para poder asistir a la Junta será admitido hasta el día 26 del actual, en el domicilio social y en el Banco Urquijo de Madrid, Alcalá 53.
- Madrid, 15 de Abril de 1931.—El Consejero Gerente, E. Garre.

X—1511

**LA "SUD AMERICA"**

habiéndose extraviado la póliza número 91.607, expedida por la Compañía de Seguros sobre la Vida la "Sud América", a favor de don Rafael Escansa Juhindo el día 4 de Mayo de 1927, se anuncia al público por medio de este anuncio para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho en la Dirección General para España de la citada Sociedad, Plaza de Cánovas, 4, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, pues de lo contrario quedará sin valor ni efecto alguno en todas sus partes y se extenderá un duplicado de la misma.

Madrid, 10 de Abril de 1931.

X—1514

**CENJE-NOITE, S. A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para celebrar la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de San Agustín, 2, para la lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1930, y reparto de beneficios.

Para poder asistir a la Junta es necesario depositar las acciones con cinco días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la reunión, en las oficinas de la Sociedad o en un establecimiento bancario, presentando el correspondiente resguardo.

Si a la hora de la señalada no se reuniere el número suficiente de accionistas precisados para constituir la Junta general, ésta se celebrará en segunda convocatoria fuere cual fuere

el número de accionistas presentes o representados.

Madrid, 16 de Abril de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Zaballos.

X—1523

**FUERZAS MOTRICES DEL VALLE DE LECRIN**

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 16 y 21 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en esta capital, Avenida del Conde de Peñalver, 17, domicilio de la Banca Lazard Brothers & C.º (España), el día 29 del corriente, a la una del día, para deliberar y resolver sobre el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1930.
- 2.º Distribución de beneficios.

Tienen derecho de asistir a la Junta, según el artículo 17 de los Estatutos, los accionistas poseedores por lo menos de veinte acciones de la Sociedad, que las depositen en la Caja social de Almería, calle de Rueda López, números 8 al 14, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Junta, o los que con igual anticipación entreguen el resguardo que acredite tener las acciones depositadas en un establecimiento bancario.

Madrid, 14 de Abril de 1931.—El Secretario, Alfredo de Zavala.

X—1525

**SOCIEDAD MINERA MANCHEGO-ASTURIANA, S. A.**

J De acuerdo con lo prevenido en los artículos 22 y 30 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el jueves 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Barquillo, 1, segundo.

Se ruega a los señores accionistas tengan presente lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos sobre el derecho de asistencia, debiendo depositar los títulos que representen sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, donde se les entregarán las tarjetas de admisión correspondientes.

Madrid, 13 de Abril de 1931.—El Presidente, Hdefonso G. Fierro.

X—1503

**HIDROELECTRICA DEL OESTE DE ESPAÑA, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, y cumpliendo lo prevenido en los artículos 17 y 28 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de la Sociedad, para el día 7 de Mayo próximo, a las dieciocho horas, en el domicilio social, calle de Juan de Mesa, núm. 10, de esta Corte, a fin de someter a su deliberación los siguientes extremos:

Memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1930.

Gestión del Consejo de Administración.

Nombramiento de un señor Consejero.

A los efectos de asistencia a la Junta general ordinaria e intervención en la misma, se recuerda lo prevenido en los artículos 18 y 19 de los Estatutos.

Madrid, 14 de Abril de 1931.—El Consejero Delegado, A. Marin.

X—1507

**"HISPANIA", COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Plaza de Urquinaona (Ronda de San Pedro, 17), el día 29 del corriente y hora de las doce.

Los señores accionistas que deseen asistir a la expresada Junta general, se servirán depositar en la Caja de la Compañía, todos los días laborables, de diez a doce, hasta el día 27 del actual inclusive, sus acciones o los resguardos acreditativos de haberlas depositado en una entidad bancaria legalmente constituida.

Barcelona, 14 de Abril de 1931.—Por acuerdo del Consejo de Administración, El Secretario, Alejandro Jau-mandreu y Puig.

X—1508

**COMPANIA TRASATLANTICA**

Obligaciones 6 %, emisión 1.º Junio 1922, libres de impuestos

Verificado en el día de hoy el sorteo para la amortización de 3.900 Obligaciones, han resultado amortizadas las siguientes, números:

4.291 a 4.300,	5.801 a 5.900,	11.301 a 11.400,	15.491 a 15.500,	15.901 a 16.000,	19.101 a 19.200,	20.301 a 20.400,	22.801 a 22.900,	24.701 a 24.800,	26.301 a 26.400,	26.801 a 26.900,	29.901 a 30.000,	33.401 a 33.500,	39.801 a 39.900,	42.601 a 42.700,	42.901 a 43.000,	44.201 a 44.300,	49.501 a 49.600,	50.101 a 50.200,	51.001 a 51.100,	53.401 a 53.500,	57.801 a 58.000,	60.301 a 60.400,	61.001 a 61.100,	61.801 a 61.900,	69.501 a 69.600,	74.101 a 74.300,	78.001 a 78.100,	78.701 a 78.800,	84.701 a 84.800,	87.501 a 87.600,	88.501 a 88.600,	90.401 a 90.500,	90.801 a 90.900,	92.801 a 92.900,	95.701 a 95.800,	97.601 a 97.700.
----------------	----------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

Desde el día 1.º de Junio próximo se procederá al pago del capital de las citadas Obligaciones, o sean pesetas 500 cada una y del cupón número 36 de las mismas, a razón de pesetas 7,50. A contar de dicha fecha, estas Obligaciones amortizadas dejarán de devengar interés.

El pago tendrá lugar:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial, Sociedad Anónima Arnús-Gari, Banca López Bru.

En Madrid: Banco Hispano Ameri-



cano, Banco Español de Crédito, Banco Urquijo.

En Santander: Banco Mercantil.

En Bilbao: Banco de Vizcaya, Banco Urquijo Vascongado.

En San Sebastián: Banco Guipuzcoano.

En Gijón: Banco de Gijón.

En La Coruña: Banco de La Coruña.

En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 13 de Abril de 1931.—Compañía Transatlántica. — El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—1519

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en providencia de fecha 8 del actual, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguido por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Federico Casals y Canet, contra doña Concepción Urgelles Deparés, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, y término de veinte días, de las siguientes fincas:

Primera. Heredad situada en Llorens del Panadés y partida denominada "Camino del Vendrell", de cabida cuarenta y dos jornales estadísticos, equivalentes a 25 hectáreas, 55 áreas, 28 centiáreas; es terreno ligeramente ondulado y suelo un poco pedregoso; está totalmente cultivado, asociado al algarrobo, olivo, almendros, viña y algún avellano, y entre líneas, en las trazas de arbolado y rudos del caserío, cereales. Tiene una pequeña huerta, regándose con dos norias, y tiene asimismo un depósito de cemento. El caserío consta de una casa para el dueño, de nueva planta, que mide 282 metros cuadrados, equivalentes a 7.623 palmas 36 céntimos de palmas; tiene planta baja, principal y desván, distribuido aquél en bodega y molino de aceite; el principal, vivienda con diez piezas, baño, cocina e inodoro, y el desván, depósito de granos; su construcción es a base de fábrica de ladrillo, envidado de hierro, teja curva, en parte vidriado y mosaico; adosada está la casa del colono, que consta de bajos y un piso, almacén para granos, cuadras, cochera, otra bodega y demás dependencias, y ocupa unos 300 metros cuadrados, iguales a 7.941 palmas, siendo su construcción antigua, pero en muy buen estado de conservación. Linda dicha heredad: Este, con tierras del mismo don Miguel Baltasar y con otras de los herederos de don Joaquín Canals, mediante ribazo y mojonos; al Oeste, con tierras de los referidos herederos de don Joaquín Canals y con otras de don José Romagosa, mediante camino, y al Norte, con tierras del referido don Miguel Baltasar, señalado con mojonos y parte mediante un camino; inscrita en el Registro de la Propiedad de Ven-

drell, al tomo 173, libro 3 de Llorens, folio III, finca 53 triplicado, inscripción décima.

Tasada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 100.000 pesetas.

Segunda. Trozo de tierra aneja a la heredad antes descrita, denominada "La Rigola", sito en el referido término de Llorens y partida denominada del "Artigós", de extensión cuarenta y cuatro jornales estadísticos, equivalentes a 26 hectáreas, 66 áreas y 76 centiáreas de sembradura, viña, olivos, yermo y rocales; lindante al Este, con tierras de doña Dominga Juera, mediante ribazo; al Sur, con el camino vecinal de Llorens a Torregasa, con tierras de dicha Dominga Juera, mediante ribazo, y con otras de Pedro Figueras, también mediante ribazo; al Oeste, el mismo Figueras y con Pablo Brugal, mediante ribazo, y al Norte, con Pedro Romeu, mediante ribazo, y con Juan Mestre y Javier García, mediante camino. Se halla inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad de Vendrell, al tomo 235, libro cuarto de Llorens, folio 158, finca 54, inscripción décima.

Tasada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 50.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), el día 26 de Mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo de tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda, vendrán a cargo del rematante.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas preferentes y anteriores, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 11 de Abril de 1931.—El Secretario, José Dalmau.

X—1512

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mí en autos declarativos de mayor cuantía a instancia del Procurador don Manuel Ortega Benitez, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, contra don Car-

los Pastorino y Barabino, conocido por Baralino, don Federico Guillermo Mowinkel y Mohr, conocido por Molú, don Domingo Migone y Fassio, don Sebastián Migone y Fassio, don Antonio Villa y Sciccaluga, don Miguel Otero Cuesta, don José Crocco y Salvarezza, conocido por Cruceo y Salvarezza, don Eugenio Pretto del Ferro, D. Benito Amaya y D. Juan Sacaluga Castillo y sus causahabientes, sobre nulidad de todos los títulos que han dado lugar a las transmisiones de propiedad y correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad de este partido referentes a una parcela de terreno situada en los extramuros de esta Plaza y que media once mil ciento cuarenta y uno, veintiséis metros cuadrados, siendo los linderos por Norte, con terrenos de don Juan Vicente Boch y don Juan Pastrana; por Poniente, con la surtidor que va a la playa; por Sur, con las arenas de la misma, y por el Este, con terrenos del Estado, y que por consecuencias de esas nulidades, dichos terrenos son de la propiedad de la parte actora; se emplaza por segunda vez a los mencionados demandados, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de siete días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, apercibidos de que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda, parándole el demás perjuicio a que hubiere lugar.

Cádiz, 13 de Marzo de 1931.—El Secretario judicial, Ramón Minoran.

X—1505

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHELVA

Don Andrés León y Pizarro, Juez de primera instancia de Chelva y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende juicio universal sobre adjudicación de bienes a personas llamadas, sin designación de nombres, de la herencia de doña Angela Lorente Martínez, vecina que fué de Tuejar, de ochenta y cuatro años de edad, casada con don Agustín Vicente Tarazón, y que falleció en la expresada villa el 14 de febrero del corriente año, sin dejar sucesión y bajo testamento que había otorgado ante testigos el 11 de Enero anterior, en el que dispuso que todos sus bienes pasaran a poder de todos sus sobrinos.

Solicitan la herencia sus sobrinos carnales, como parientes en tercer grado de la línea colateral, Quintín Diego y Domingo José Lance Lorente, Ciriaca María, Juan Lucio y Regina Teresa Lorente Solaz y Joaquín Lance Puerta; y se llama a los que se crean con derecho a los bienes de dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Chelva, a 9 de Abril de 1931.—El Secretario, Joaquín Ramos El Juez, Andrés León.

X—1526

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fajago, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de fincas promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso Bilbao y Sevilla, contra don Felipe Martínez García, hoy don Vicente David de Ormaechea y Zubiri, en reclamación de un préstamo de 50.000 pesetas de principal, intereses pactados, gastos y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de 110.000 pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en la misma hipotecada, consistente en una casa en esta Corte, Pastije de Anastasio Aroca, número 20 provisional, barrio de la Prosperidad.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 9 de Mayo próximo, a las diez y media de su mañana, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del indicado tipo; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 8 de Abril de 1931.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V. B.: El Juez de primera instancia, José González Llana.

X—1517

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Doctor don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario seguidos por el Procurador don Alfonso Bilbao en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro del préstamo de noventa mil pesetas, hecho a don Enrique Sarradell Parras, en la escritura base de estos autos; se saca

a la venta en pública subasta por primera vez, la siguiente finca:

Una casa doble de nueva construcción, radicante en dicha ciudad de Lérida, en la Avenida de Prat de la Riba, sin número, que consta de cinco plantas, edificadas sobre un solar o porción de terreno de una cabida total de setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a nueve mil seiscientos veinticuatro pies cuadrados dieciséis de otro cuadrados, que ha sido segregado de otro de mayor superficie, y que linda al frente, por donde tiene la casa su entrada, con la Avenida o Paseo de Prat de la Riba; por la derecha, entrando con propiedad de Angel Boure y María Belnis; por la izquierda, entrando, con solares pertenecientes a Pantán Solanes, y por el fondo, o espalda, con solar propiedad de Ramón Prats. La superficie que consta edificada, es de cuatrocientos metros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento cincuenta y dos pies, también cuadrados.

Para su remate, que será doble y simultáneo, en las Salas de Audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Lérida, se ha señalado el día 7 de Mayo a las once de su mañana, lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la finca sale a subasta por la suma de ciento ochenta mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicada cantidad; que para tomar parte en éste deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación o títulos del inmueble, suplidos por certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Lérida, se hallan de manifiesto en la Secretaría del señor González Bernabé, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los aceptan como bastantes sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes; y que el precio en que sea rematada se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a 8 de Abril de 1931.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—El Juez, José Santaló.

X—1518

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRAVIA**

El Licenciado don Ramón Santaló Villar, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fe: Que en el juicio civil ordinario de que se hará mérito, otra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así.

"Sentencia.—En la villa de Pravia a 10 de Abril de 1931, el señor don Miguel Grilo Baidés, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre declaración de presunción de muerte de don Alejandro Álvarez García, promovidos por el Procurador don Tovino Fernández Díaz, en nombre y representación de don Serafín Álvarez García, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fué de Muros de Nalón y actualmente domiciliado en Paso Real, provincia de Pinar del Río en la República de Cuba, bajo la dirección del Letrado don Santiago Martínez López, contra el Ministerio Fiscal en representación del ausente, y personas desconocidas que pedieran estar interesadas y se creyeran con derecho a impugnarla.

Fello: Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Alejandro Álvarez García, hijo de don Herzenegildo y de doña Ursula, natural de Muros de Nalón en este partido, en ignorado paradero, del cual se carece de noticias desde hace más de treinta años; y cuya declaración no surtirá efecto hasta después de transcurridos seis meses de hecha pública por medio del Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, sin hacer expresa condena de costas causadas. Notifíquese en forma esta resolución.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en dichos periódicos, juzgado, lo pronuncio, mando y firmo, Miguel Grilo".

Dicha sentencia fué publicada en legal forma el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, a fin de que surta los efectos legales y sirva de notificación en forma a cuantas personas desconocidas se crean con derecho a impugnar la expresada declaración, libro el presente en Pravia, a 10 de Abril de 1931.—Ramón Santaló.

X—1505

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de

apellidos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 554 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3220

**ANTONIO**, (a) "el Picha"; domiciliado últimamente en Sevilla, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Buena para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, cuyas señas son: alto, delgado, moreno, nariz larga, cara enjuta, vistiendo pantalón y chaleco de pana color plomo, americana pana oscura y mascota negra; pues así está acordado en causa instruida, bajo el número 104-930 por robo.

3534

3.240

**ARREGUI ALBERA**, Emilio; natural del Puerto Santa María, de estado casado, profesión chófer, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Sevilla, Manuel Arellano, parcela 49; procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Magdalena de dicha capital.

3656

3.241

**BARBER**, Antonio; de profesión boxeador, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se instruye, sobre estafa de 185 pesetas, bajo el número 9 de 1931, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

3575

3.242

**ALVAREZ**, Victorino; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Quiroga a presentar declaración en exhorto del Juzgado de Monforte, procedente de sumario número 112 de 1929, sobre alzamiento de bienes, bajo los apercibimientos de Ley, si no comparece.

3584

3.243

**LORENZO**, Pablo; cuyo segundo apellido, así como demás circunstancias, se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Delicias, número 130, piso primero, izquierda, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo con el fin de recibirle declaración en sumario que se tramita en el mismo juzgado, bajo el número 53-931.

3543

3.244

**BLANC HUEHTA**, Jerónimo Angel; natural de Abllías, de estado soltero, profesión veterinario, de veintisiete años de edad, procesado por uso de nombre supuesto en la causa número 186-1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarle el auto de prisión.

3655

3.245

**BOSCH CAPDEVILA**, Emilio Ramón; profesión comercio, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 82 de 1931, sobre alzamiento bienes; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resulta contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3636

3.246

**CARRERO**, Eugenio; natural de Sierra de Yeguas (Málaga), hijo de Juan José y de Adela, comisionista, de cincuenta y un años de edad, residente en la actualidad en Zaffi, zona del protectorado francés en Marruecos, procesado en causa por el delito de estafa, bajo el número 252 de 1929, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, sito Plaza Nueva, Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

3544

3.247

**CLOSAS ROSELLO**, José; profesión comercio; domiciliado últimamente en Barcelona, Conde del Asalto, 57, tienda, procesado en causa número 82 de 1931, sobre alzamiento de bienes; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3635

3.248

**CRUZ LOPEZ**, Rafael; hijo de Rafael y de Carmen, natural de Motril, de estado soltero, profesión artista de teatro, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

3570

3.249

**DUJAU**, Inza Pedro; natural de Anglet, de estado soltero, profesión mecánico, de veinticuatro años de edad, procesado por daños y lesiones en la causa número 206-1927; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarle el auto de prisión.

3654

3.250

**MARIN PEREZ**, Santiago; cuyo natural paradero se ignora, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de Nicolsa, domiciliado últimamente en la calle de Cervantes, número 63, procesado en causa número 51 de 1931 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resultan bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3648

3.251

**MENDEZ MONTOTO**, José; de cuarenta y dos años de edad, casado, hijo de Jesús y de Manuela, natural de Bierza, término municipal de Barbin, en el partido de Laffa, vecino que fue de Arteijo, de profesión electricista con instrucción, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Secretaría del Sr. Otero Calvino, con objeto de extinguir la condena que le fue impuesta por la Audiencia provincial de dicha capital en causa número 82 de 1929 sobre conducción de un automóvil sin certificado de aptitud; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

3671

3.252

**MORALES AMORES**, Pedro, de veintidós años, soltero, natural de Villena y vecino de Valencia, donde tuvo su domicilio en la Avenida de Pérez Galdós, número 8, letras A V, tercero, primera, procesado en el sumario que con el número 88 del corriente año y por el delito de hurto se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3557

3.253

**MORERA VERA**, Luis de la, soltero, forastero, de treinta y un años de

edad, natural de Málaga, hijo de Antonio y Camila, vecino de Barcelona, habitante en la calle de San Peciá, 19, procesado en méritos del sumario número 204 de 1931, por rapto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, para ser reducido a prisión, en el término de ocho días, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

3.254 y 55 3658

MULLEROT BOSSEDA, María; hija de José y de Concepción, natural de Cambria, de estado soltera, profesión sus labores, de veintiseis años de edad, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Ballester, 90, Torre; procesada en causa número 43 de 1930, sobre lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Claveria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.256 3637

ONSURVE CALVO, Manuela y María Sánchez Díaz; naturales de Puente Genil y Llerena, de estado solteras, de cuarenta y ocho y veintisiete años, domiciliadas últimamente en Sevilla, barrio Amate; procesadas por causa número 10-1931 por hurto, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Lora del Río, para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

3.257 3677

PAYA JORDA, Carlos; natural y vecino de Alcoy, de treinta y cuatro años de edad, soltero, sin profesión especial y cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa número 11 de 1929, seguida en el Juzgado de instrucción, de Onteniente, sobre robo, y en la que por su incomparecencia acordó la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia la prisión provisional del mismo, por la presente requisitoria el dicho encarado y como comprendido en el número 3.º de los casos del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el término de diez días, comparecerá ante la Autoridad judicial a fin de constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

3.258 3682

ROPERO RUANO, Juan; natural de Almería, de estado soltero, profesión labrador, mayor de edad, domiciliado últimamente en Carrera de Tejares; procesado con causa número 7 de 1931, sobre rapto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería, a ingresar en prisión.

3.259 3631

SAMBER, Antonio; profesión boxeador, de veintisiete años de edad, do-

miciado últimamente en Málaga, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre estafa de 185 pesetas, bajo el número 9 de 1931, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

3.260 3580

SANTOS SILDE, Joaquín; de treinta años de edad, cuyas demás señas se desconocen, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre estafa de 185 pesetas; bajo el número 9 de 1931, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.261 3679

SIVIT TRULLOLS, Francisco; hijo de Carmen Sivit Trullols, de veintidós, natural de San Sadurn de Noya, de estado soltero, profesión periodista, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Cadena, 21, 4.º, 1.º, procesado en causa número 194 de 1931 sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Claveria Llobet, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.262 3639

UTRERO DE LA ORDEN, José; de veintitrés años, soltero, chófer, vecino de Almadén, donde residió últimamente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado instructor de Almadén, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra otro y él, en el sumario número 57 de 1930, por lesiones y daños, en choque de camionetas, y practicar otras diligencias; apercibiéndose que si no comparece en el término que se le fija será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en ley.

## JURISDICCION ECLESIASTICA

### MADRID-ALCALA

Nos el Dr. D. Eloy Montero Gutiérrez, Oficial Juez eclesiástico del Obispado de Madrid-Alcalá, habiendo visto los autos sobre prórroga de divorcio instados por doña Emilia Cuzzani y Antón, mayor de edad, casada, domiciliada en esta Corte, calle de las Infantas número 34, representada por el Procurador don Jesús Pastor Jiménez bajo la dirección del Letrado don Julio Wais, primeramente, y después por don Luis Onís López, todos vecinos de Madrid, contra don Juan Luis Vi-

cen y Vidal, mayor de edad, casado, sin domicilio conocido y declarado en rebeldía por voluntaria incomparecencia en autos, y

Fallamos: Que accediendo a la prórroga de separación solicitada en estos autos, debemos conceder y concedemos a doña Emilia Cuzzani y Antón, como cónyuge inocente, divorcio *quoad thorum et cohabitationem* por tiempo indefinido contra su marido, don Juan Luis Vicen y Vidal, a quien imponemos las costas de esta instancia, por subsistir la causa de sevicia de este, que motivó el divorcio temporal por ocho años, según ejecutoria dictada en 14 de Octubre de 1920, debiendo quedar los hijos de este matrimonio al cuidado y bajo la patria potestad de su madre doña Emilia Cuzzani; y notifíquese al demandado esta sentencia por edictos publicados en el *Boletín eclesiástico* de este Obispado, GACETA DE MADRID y tabla de las puertas de este Tribunal, pues así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, ante el infrascripto Notario mayor de nuestro Tribunal, en Madrid, a 10 de Abril de 1931.—Dr. Eloy Montero. Ante mí, Dr. Delfonso Alonso de Prado. JC—146

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### BARCELONA—SUR

El señor Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad, en expediente sobre declaración de ausencia de don José María Ceballos Carrera, ha dispuesto la expedición del presente edicto por el que se llama por primera vez y término de dos meses al nombrado ausente don José María Ceballos Carrera, ausente de esta capital de donde era vecino, desde 1921, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; siendo de advertir que hasta ahora únicamente ha solicitado la administración de tales bienes su esposa doña Elena Ferrer Perejoán, instante del expediente, por lo que se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo al comparecer en el Juzgado con los correspondientes documentos, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, a 30 de Marzo de 1931.—El Secretario judicial, Miguel Serrano. JC—150

### CHICLANA

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, a los parientes de José Cornejo Cardoso, fallecido abintestado en esta ciudad el día 2 de Mayo de 1929, para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho si les conviniere y a ser oídos en declaración, por tenerlo así acordado en las actuaciones que por dicho fallecimiento incoó el Juzgado de primera instancia de San Fernando, y fueron entregadas a este Juzgado al establecerse su Partido Judicial.

Dado en Chiclana, a 9 de Abril de 1931.—El Secretario, José Rivas.—El Juez, Eduardo Monzón.

JC—145

## GRANADA—SAGRARIO

En el sumario número 3 de 1930 por daños, y en el que se formuló querrela por el Procurador don Francisco Sabater Alcaraz, en nombre de don Rafael Jover y Fernández de Liencres, fallecido en Granada el 3 de Enero último, el señor Juez de instrucción del distrito del Sagrario, ha acordado por providencia de este día citar por la presente a doña María Jover Rodríguez, Maestra Nacional, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, como heredera del don Rafael Jover a los efectos del artículo 276 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previéndole que si no comparece en forma en dicho sumario dentro del término de treinta días, se tendrá por desistida de la querrela y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Granada, a 10 de Abril de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, ilegible.

JC—148

## MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de doña Marina Martínez Cuadrado, representada en concepto de pobre por el Procurador don Manuel Martín Veña, contra don Julio Vilar y otros, se acordó conferir traslado de la demanda formulada en dichos autos a los demandados, con emplazamiento, para que en el plazo de doce días el señor Vilar y otro, comparecieran en el expresado incidente y contestaran dicha demanda.

Y mediante a ser desconocido el domicilio del demandado don Julio Vilar, que no habita en donde se indicó por la parte actora, se ha mandado a instancia de la misma, llevar a efecto el emplazamiento acordado al don Julio Vilar, por medio de edictos, y fijar uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y publicar otro en los periódicos oficiales *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado don Julio Vilar, expido el presente que con el visto bueno del señor Juez, firmo en Madrid, a 9 de Abril de 1931. Juez, Francisco J. Elola.

JC—147

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Excmo. Cabildo Catedral Primado de Toledo y de la Abadía de Santa Leocadia de la Vega de Toledo, contra doña Ramona Parraga y Ocaña y otros, sobre reivindicación de bienes y otros extremos, se ha acordado emplazar por segunda vez y por medio del presente a la Compañía General de Alumbrado

y Calefacción y Fuerza Motriz, a base de alcohol, y sus derivados, de domicilio desconocido, para que, en el término de cinco días comparezca en indicados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 13 de Abril de 1931.—El Secretario, Juan Coste-Lacosta.—Visto bueno: El Juez, Adolfo Ortiz.

JC—149

## ALBURQUERQUE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida con el número 76 de 1929, por hurto, contra otros y Gabriel Palacios Bermejo, mayor de edad, ambulante, sin domicilio conocido; se hace saber a dicho procesado, por medio de la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, que la lina. Audiencia provincial de Badajoz, con fecha 14 de Marzo último, dictó sentencia en dicha causa, absolviéndole del delito de hurto de que venía acusado, declarando de oficio las costas a él correspondientes.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido la presente en Alburquerque, a 4 de Abril de 1931.—El Secretario judicial, Diego Ferrer.

JO—3549

Don R. Jesús González López, Juez de instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente ruego y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías y efectos que luego se expresarán, sustraídos la noche del día 30 al 31 de Marzo último, de una cuadra situada en la calle Nueva de Villar del Rey, propiedad del vecino de la misma Climaco Doblado García, lo que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario 17 de este año, que instruyo por robo.

## Caballerías y efectos sustraídos

Una burra rucia clara de seis años, talla mediana, lunar castaño en el brazo izquierdo, con el hierro de la Compañía "La Mundial Agrar." B N.º 0 en la nalga derecha.

Un muleto pelo rojo oscuro de un año, pequeño, bulto en el brazo izquierdo.

Unos tiros nuevos forrados de material color avellana y una soga de esparto en buen uso y un cabestro bastante usado.

Alburquerque, a 6 de Abril de 1931. El Juez, R. Jesús González López.—El Secretario, Diego Ferrer.

JO—3587

## ALCALÁ DE HENARES

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita y llama a Placido Martín Sánchez, de cincuenta y

un años, viudo, natural de Naval Moral de la Mata, el cual se dedica a la venta ambulante por las ferias, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, al objeto de prestar declaración e ingresar en la cárcel de este partido, por haberse acordado su detención en virtud de sumario que se instruye por robo de aves de corral, número 38 de 1931.

Dado en Alcalá de Henares, a 4 de Abril de 1931.—El Juez, Ignacio Infante.—El Secretario, Hilario Pago.

JO—3588

## ALMENDRALEJO

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el expediente de exacción de costas del sumario que se siguió en este Juzgado, por estafa, contra Manuel Melchor Pérez, vecino de Hornachos, que estuvo domiciliado en Madrid, Cardenal Mendoza número 13, 4.º; ha acordado se requiera por medio de la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, a dicho penado, cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días satisfaga el importe de la tasación de costas a que ha sido condenado, en referida causa, ascendente a la suma de dos mis novecientas noventa y cinco pesetas ochenta y nueve céntimos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Almendralejo, 1.º de Abril de 1931. El Secretario, Jesús Cadenas.

JO—3550

## BAEZA

Don Julio Burgos y Gálvez, Juez de Instrucción del Partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra rucia clara de tres años, pequeña y algo reducida de cola, aparejada con una albardilla que le fué sustraída a Ildesonso Sánchez Fernández del sitio conocido por Casilla del Capataz, término de Jabalquinto donde la tenía pastando sobre las cinco de la tarde del día 28 de Marzo próximo pasado, poniéndola de ser hallada a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Al mismo tiempo, intereso también la busca y detención del presunto autor de la sustracción que es un individuo de veinte a veinticinco años, de estatura regular, con botas negras, blusa clara y un sombrero también claro, aún cuando no blanco, que fué visto montado en dicha caballería caminando hacia Mengibar, poniéndolo de ser encontrado a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Baeza, a 4 de Abril de 1931.—El Secretario, Evaristo Cejador Mateo.—El Juez, Julio Burgos y Gálvez.

JO—3589

## BARCELONA—SUR

Por el presente, se cita a don Jaime Planas Pascual, vecino de esta ciudad,

cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, debidamente representado por medio de Procurador por haber renunciado don Nicobar Ferrer, serlo en la causa número 47 de 1930, por lesiones, a querrela del referido don Jaime Planas, contra Almona Tomietti; apercibiéndole que de no verificarlo, seguirá su curso la causa sin su intervención.

Barcelona, 4 de Abril 1931.—Por el Secretario, don Silverio Vallis, Pérez Ferrete.—El Juez, Lecea.

JO—3552

## BARCO DE VALDEORRAS

Don Sebastián Martínez Risco, y Malas, Juez de instrucción de Valdeorras.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a Genaro Prada López, de veintitrés años, soltero, labrador, hijo de Genaro y Julia, natural y vecino de esta villa, (a) Gallido, por más que en la actualidad se halla ausente en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento contra él y otro dictado en causa número 9 de 1931 por tentativa de homicidio, y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

A la vez ruego a las Autoridades de todo orden, y encargo a la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido, caso de ser habido.

Barco de Valdeorras, 4 Abril 1931.—El Secretario, José Crespo.—El Juez, Sebastián Martínez.

JO—3553

## BILBAO.—TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Juan Madariaga y Bernaldo de Quirós, Juez de primera instancia y Presidente del Tribunal Industrial de Vizcaya.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de lo acordado, en méritos de demanda de que ha de conocer dicho Tribunal, presentada por Juan Gutiérrez Lorente, Bruno Minguet Tarse y Florentino Ortega Muro, mayores de edad, peritos especializados en la estructura y colocación de los cristales en montañas, domiciliados en esta Villa, representados por el Abogado don Justo Maury, contra don Juan Donato, como propietario de la casa Eclipse, con domicilio en Madrid, sobre reclamación de 51 pesetas cada uno importe de una semana de jornal como indemnización por despido sin causa justa ni aviso previo cuando llevaban trabajando por cuenta del demandado cuatro semanas en la montera de cristales del Club Deportivo, de esta Villa, por el presente se cita a dicho demandado, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 25 del actual, a las diez de su mañana, comparezca ante este Tribunal al objeto de concurrir al antejuicio o con-

culación que dispone el vigente Código del Trabajo, previéndole que de no comparecer ni alegar justa causa, se dará por intentado el acto sin avenencia.

Y para la citación del demandado, se expide el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y fijará en los Estrados de este Tribunal.

Bilbao, 1.º de Abril de 1931.—P. H. Angel Arrantia.—El Juez, Juan de Madariaga.

JO—3556

## CAMPILLOS

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a todos los demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraídos al vecino de esta villa don José Hinojosa Carvajal, los días 19 y 20 del pasado, del sitio Cortijo de Capacete de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 18 de 1931.

## Señas

Tres cerdos de unas tres arrobas de peso cada uno, prima, pelo colorado, oreja derecha hoja de biguerra, oreja izquierda rajada y marca.

Dado en Campillos, a 4 de Abril de 1931.—El Secretario Judicial, (ilegible).—El Juez, Bonifacio Estrada.

JO—3558

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 115 de 1930 sobre hurto de caballerías, ha mandado citar a Pedro Soto Peláez, que dijo ser vecino de Guaro y cuyo actual paradero se ignora, y que en el mes de Diciembre del pasado año vendió en Antequera a Antonio Terrones Trujillo, un mulo en precio según parece de dos mil ochocientos reales, entregando la mitad, y por el resto suscribiéron un documento para pagarlo en el mes de Agosto del presente año, a fin de que en el término de ocho días a contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial, de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para prestar declaración con apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Campillos, a 4 de Abril de 1931.—El Secretario judicial, (ilegible).

JO—3557

## DAIMIEL

Don Filiberto Carrillo de Albornoz y Enriquez de Salamanca, Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de

la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 17 gallinas de diversas plumas y de clase del país, sustraídas la noche del 10 al 11 de Marzo último, al vecino de Fuente el Fresno Juan Mendiola Sánchez, de una casilla propia del mismo en dicho término Municipal, distante unos cuatrocientos metros del Anejo Aldea de los Cortijos de Abojo, poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición, así como se proceda a la detención del autor o autores de dicha sustracción los que en concepto de detenidos serán trasladados a la prisión de esta cabeza de partido, pues así lo he acordado en proveído de esta fecha en el sumario que instruyo por el delito de robo con el número 15 del corriente año.

Dado en Daimiel, a 6 de Abril de 1931.—P. S. M., Ramón de la Torre.—El Juez, Filiberto Carrillo de Albornoz.

JO—3593

## GAUCÍN

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de primera instancia e instrucción de Gaucín y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 20 de 1931, sobre hurto del semoviente y efectos que se reseñan, propios del vecino de esta villa José Medina Moya, hecho ocurrido la noche del 28 al 29 de Marzo último, en el cortijo Ahadra, término de Benalauria, ruego a las Autoridades de todos los órdenes, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos y autores del hecho.

## Reseña de lo sustraído

Un asno, cerrado, rucio, aguilón y alto, con el hierro del seguro "El Fénix Agrícola", número 13, en la cadena izquierda y herrado de las manos.

Una carona, compuesta de albardón, anea, pegadura con ataharre, esterilla y cincha de esparto, con una cuerda de cáñamo.

Dado en Gaucín, a 5 de Abril de 1931.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.—El Juez, Francisco Bermúdez del Río.

JO—3594

## GRANOLLERS

Don Carlos Vázquez Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la policía judicial en averiguación de quiénes sean tres individuos cuyas señas se desconocen y que en la noche del día 24 del actual se apostaron en la carretera de Barcelona a Ribas en las inmediaciones del pueblo de San Fausto de Campcentellas, y pistola en mano hicieron parar dos automóviles amenazando a sus ocupantes y haciéndoles aparrar de sus vehículos les robaron el metálico, alhajas y otros objetos que llevaban, dándose a la fuga en un taxi Davi, del que apagaron la luz para no ser conocido, poniéndolos a disposición de este Juzgado si fueren habi-

Una con cascabeleto y abajos las faenas encontradas, y comunicándole por telégrafo con la mayor urgencia.

Al mismo tiempo y por medio del presente, se cita a dichos tres individuos, para que dentro de quince días comparezcan ante este Juzgado bajo los apercibimientos de ley para ser oídos en el sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 26 de este año.

Dado en Granollers a 28 de Marzo de 1931.—El Secretario, P. H. Ricardes Morales.—El Juez, Carlos Vázquez.  
JO—3595

#### HUELMA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido se cita, por medio de la presente, al testigo Antonio Cortés Moreno, gitano, de ignorado paradero, para que dentro de cinco días, se presente ante este Juzgado para celebrar un careo con el procesado Luis Pascasia Muñoz Moreno (a) Ceperos.

Huelma, 4 Abril 1931.—El Secretario, Francisco Ramera.

JO—3554

#### HUESCAR

Don Enrique de Iturriaga y Aravaca, Juez de instrucción de Huescar y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Cristóbal Calvo Valdivia, de cuarenta y un años de edad, de estado casado, natural de Montejicar, de profesión alfarero, vecino de Montejicar y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta se presente, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel de Partido, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaraciones indagatorias y demás diligencias a que haya lugar como autor del delito de robo de caballerías que dió lugar a la formación del sumario número uno del año actual, bajo apercibimiento en otra casa de ser declarado rebelde y de pagarle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del expresado sujeto si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 825 de ley de Enjuiciamiento criminal.

Se hace extensiva la presente, a que por la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y ocupación de un mulo negro, un poco bragado, de siete meses, hociblanco, una mula de seis años pelo negro, bragada, patiguabrada, sobre la marca y herrada de las manos.

Un albardón con baticola, una manta con listas negras y amarillas, dos pellejos, una jarapa, un cabezón de correa con roncal de cáñamo y una japiña de correa; todo ello robado del cortijo de las Almontaras del término de Castril, el día 29 de Diciembre último, propiedad de Celestino Mayorquán García.

Dado en Huescar, a 4 de Abril de 1931.—El Secretario, José Afander Ri-

vera.—El Juez, Enrique de Iturriaga y Aravaca.

JO—3566

#### IZNALLOZ

Por la presente se hace saber al obrero José Valero Lozano, cuyo actual paradero se desconoce, que con fecha 13 de Marzo último, se recibieron diligencias previas administrativas del Gobierno Civil de Granada, referente a la reclamación entablada por dicho obrero contra el patrono don Federico Hita Justicia; a los efectos del artículo 170 del Código del Trabajo.

Iznalloz, 1 Abril 1931.—El Secretario, José de Uribe.

JO—3565

#### LLANOS (LOS)

Don Hdefonso La Roche Lecuona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama y requiere al penado en causa número 60 de 1930, por el delito de hurto, Manuel Bernat Jaén, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y de Rosario, natural de Arcos de la Frontera, de estado soltero y jornalero, para que comparezca a cumplir la pena impuesta en la causa expresada por sentencia de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimientos legales.

Dado en Los Llanos, a 27 de Marzo de 1931.—El Secretario, N. Martín. El Juez, Hdefonso La Roche Lecuona.  
JO—3597

#### MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estufa con el número 826 de 1930, ante la fe del Licenciado don Rafael López de Pando, se cita a don Julián Marín de Zaragoza para que comparezca en su Sala-Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 6 de Abril de 1931.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—V.º R.º: El Juez, Rodrigo.

JO—3606

#### MADRID—CONGRESO

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, se cancela la requisitoria de fecha 25 de Octubre de 1929, publicada en la GACETA DE MADRID de 3 de Noviembre de 1929 y

Boletín Oficial de 9 de Diciembre siguiente, llamando a Miguel García Galiana, procesado en el sumario instruido ante dicho Juzgado y Secretaría de don Pedro Álvarez Castellanos, con el número 906 de 1929, por falsedad.

Madrid, 6 de Abril de 1931.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.—V.º R.º: El Juez de instrucción, Hdefonso Bellón.

JO—3604

#### MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de treinta y un jamón, lavados y empimentados, con un peso total de 217 kilos, que le fueron sustraídos la noche del 15 al 16 de Marzo último al vecino de Valdefuentes Constancio Arias Higuero, de una bodega al sitio del Egido y cerca de la carretera de Cáceres e Medellín, en término de aquel pueblo, poniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentran, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Montánchez, a 2 de Abril de 1931.—El Secretario, P. S. O. Adolfo Zrauz Pánel.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.

JO—3571

#### MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a Manuel Torres Soto, de veinticinco años, chófer, domiciliado al parecer en Andújar, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente del que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Alvaro Pérez, número 20, al objeto de recibirle declaración en el sumario que sigue bajo el número 163 del pasado año 1930, sobre daños.

Dado en Montoro, a 1.º de Abril de 1931.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Luzón Muñoz.

JO—3572

#### MORON DE LA FRONTERA

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a las de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de Policía Judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de don Eduardo Fernández Espinar, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías; a Rafael Reyes Rivera, con el número 37 de 1931, ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes, que procedan a la busca y ocupación de una mula de trece años, 1.43 de alzada, capa negra, raza española, con bragas y hocico claro, lunar blanco en la pata derecha por debajo

del corvejón, que atiende por Peregrina y una mula de tres años, 1,50 de alzada, castaña oscura, raza española, con cabos de la cola y crin negros, hocico blanco, bebe en negro, y que atiende por Imperiala, ambas con hierro del Fénix Agrícola S-6 en nalga izquierda, sustraídas en las primeras horas de la noche del día 29 de Marzo último, en terrenos conocidos por Juliá, del término municipal de Puebla de Cazalla, poniéndolas en su caso, con sus tenedores; si no acreditan su adquisición legítima con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado.

Morón de la Frontera, 6 de Abril de 1931.—El Secretario, Eduardo Fernández.—El Juez, Esteban Samaniego. JO—3614

### OCANA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en el sumario que con el número 5 de 1930 se instruye por robo de unas pieles, por la presente se cita a Leoncio Arroyo Martínez, vecino que es de Madrid, en donde tuvo domicilio en la calle de San Miguel, número 28; a Manuel Díaz García (a) Manolin de Vistahermosa, de la misma vecindad, que habitó el piso principal de la casa número 48 de la calle del Amparo, y a José Arias Saavedra (a) Pepe el loco, que residió en Tetuán (Colmenar Viejo), en la calle de Berrugete, núm. 4, y los tres, hoy en ignorado paradero, para que el día 18 del actual, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia de reconocimiento y otras de careos entre sí y con el procesado Eugenio Noriega, preso en la de este partido; apercibiéndoles con lo que haya lugar en derecho si dejan de comparecer sin causa legítima.

Ocaña, 31 de marzo de 1931.—El Secretario, F. Emilio Parrilla. JO—3615

### PONFERRADA

Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fernández, de unos cuarenta años, de regular estatura, algo cojo, con erosiones en la cara y en especial en la frente y de nacionalidad portuguesa, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle inquisitiva y constituirse en prisión en el sumario número 34 de 1931 sobre estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la nación, su busca y captura y conducción a las cárceles de este partido, a disposición de este Juzgado.

Ponferrada, 4 de Abril de 1931.—El Secretario, Primitivo Cubero.—El Juez, Andrés Basanta.

JO—3617

### PUEBLA DE ALCOCER

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agencias de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate del semoviente, que luego se rescata, sustraído en la noche del 30 al 31 del mes de Marzo pasado, del sitio denominado Cerca de los Portachuelos, al vecino de dicha villa de Zorra Capilla, Celedonio Sánchez Muñoz, de quien era propiedad el semoviente; poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo al efecto, con el número 11 del corriente año.

#### Seña de la caballería.

Un caballo entero de tres años de edad, de 1,46 de alzada, capa negra, raza española, boci y caritostado en castaño estrellado, asegurado en la Compañía el Fénix Agrícola, cuyo hierro tiene en la paletilla izquierda.

Puebla de Alcocer, a 4 de Abril de 1931.—El Secretario, José María Gines.—El Juez, José Alcántara.

JO—3618

### SANTA COLOMA DE FARNES

Don Cristino Sánchez Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por la presente y como comprendido en el número 1 del artículo 834 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza a Manuel Lamas Ledo, de cincuenta y un años de edad, hijo de Tomás y Manuela, soltero, natural de Chantada, provincia de Lugo, vecino de Barcelona, panadero, con instrucción, procesado en méritos del sumario número 64, rollo 559 de 1929, seguido por estafa, a fin de que dentro del término de diez días, se constituya en la prisión del partido de Gerona, para la práctica de determinada diligencia, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares y gubernativas, den las órdenes oportunas a los individuos de policía judicial y demás subordinados suyos, para que procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y su conducción, caso de ser habido, a la cárcel del partido de Gerona, a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de dicha ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 30 de Marzo de 1931.—El Secretario, Joaquín Llinas.—El Juez, Cristino Sánchez.

JO—3574

### SARINENA

Don Francisco Castanera Mirallas, Juez de Instrucción accidental del partido de Sarriñena.

Hace público: Que en este Juzgado

se sigue sumario con el número 4, del presente año, sobre robo de las reses y efectos que a continuación se mencionan, propiedad del vecino de Lalueza Carlos Mir Malo, llevado a efecto el 31 de Enero último; por lo que se ruego y encarga a todas las autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de todo lo expresado, poniéndolo a disposición de este Juzgado juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legítima procedencia; cuyo servicio se llevará a efecto por término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

#### Reses y efectos de que se hace mención.

Una yegua blanca, cola cortada, alzada regular y de seis años de edad.

Un macho negro, cola larga, alzada regular, de siete años de edad, sin herraduras en las dos patas traseras.

Una collera, dos tirantes y tres cabezadas, una de ellas, que la llevaba la yegua, con las iniciales P y G.

Dado en Sarriñena, a 4 de Abril de 1931.—El Juez, Francisco Castanera.—El Secretario, Constantino Longueira. JO—3575

### TORTOSA

En providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se sigue bajo el número 95 del año 1929, sobre robo frustrado, contra Rafael Soler Candela, se ha acordado se cite al procesado, que manifestó llamarse como queda dicho, y que es de las siguientes señas personales: ojos pardos, cabello castaño, piel morena, nariz afilada, boca regular, barba poca, cara oval, y que usa el apodo de "Bolats" y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se decretará su prisión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente, que firmo en la ciudad de Tortosa, a 30 de Marzo de 1931.—El Secretario, Angel Mur.

JO—3570

### VALENCIA—SAN VICENTE

Don Antonio Bellod y Keller, Juez de instrucción del distrito de San Vicente, de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se instruye sumario con el número 51 de 1931, sobre muerte de un desconocido, el cual fué encontrado ahogado en la acequia de Fabara, en término de Paiporta, la mañana del día 10 de Febrero último, a las siete horas, el que vestía chaqueta de dril color ceniza, pantalón, al parecer, negro, y otro debajo de éste, de pana, color negro, calcetines negros, alpargatas llamadas catalanas, color azul, camisa negra a rayas, llevando además un saquito que contenía seis pesetas con dos céntimos.



edad de unos cincuenta y cinco años; y siendo desconocido su nombre y apellidos y, además, sus parientes, he acordado, por providencia de hoy, llamar a éstos por medio del presente edicto que, por el ignorado paradero de aquéllos, se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a fin de que dentro del término de diez días, comparezcan en dicho Juzgado y Secretaría a recibirles declaración y ofrocerles el procedimiento, como desde luego se les ofrece, por medio del presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, si no comparecieren.

Valencia, a 6 de Abril de 1931.—El Juez, Antonio Belloc.—El Secretario, Manuel Pérez.

JO—3621

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CASTRO-URDIALES

Don Horacio Tueros Laiseca, Juez municipal de esta ciudad de Castro-Urdiales.

Por el presente edicto hago saber: Que el edicto inserto en la *GACETA DE MADRID* del 20 de Marzo último, página 352, JO—2078, deberá entenderse sin ningún efecto ni valor, ya que se refiere a expediente sobre provisión de la vacante de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta ciudad, a que se refería el inserto en *GACETA DE MADRID* del 28 de Febrero último, página 1.006, JO—1631, que es el válido. El de fecha 18 de Febrero fué reproducido o recordatorio del de 26 de Enero de este año, y expediente meritado, ha sido ya concluso nombrando Secretario a don Antonio Berjano Toro, Secretario de Alcalá de los Gazules.

Se inserta el presente por disposición de la Superioridad, para general conocimiento.

Dado en Castro-Urdiales, a 4 de Abril de 1931.—El Secretario, Agustín Salas.—El Juez Horacio Tueros.

JO—3623

## CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.799-1.802 del año 1930, seguido por lesiones contra Rodrigo Ranilla Regaliza, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Martínez Tortosa y a Manuel González Rodríguez, a la pena de cinco días de arresto que sufrirán en sus respectivos domicilios, y al pago de las costas en dos cuartas e iguales partes. Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones, a Felipe Alonso Somolinos y a Rodrigo Ranilla Regaliza, declarando de oficio su parte de costas. En atención a que este último se haya en ignorado paradero, notifíquesele esta resolución por medio de un edicto que se insertará en la

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Dr. Luis Redonet.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Dr. Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar al referido Rodrigo Ranilla, expide el presente con el Visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, a 28 de Marzo de 1931.—Dr. Manuel Rosende.—Visto bueno: Luis Redonet.

JO—3622

## GIJÓN—OCCIDENTE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal don Genaro Palacio, dimanante de diligencias instruidas por esta de un traje a doña Carmen López Escalano, se cita al denunciado Manuel González Ermúa, marinerico, de veintinueve años, a fin de que comparezca ante el señor Juez citado, en la calle de Jovellanos, 10, bajo, el día 30 de Abril a las doce de su mañana, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio en derecho establecido.

Gijón, 4 de Abril de 1931.—El Secretario, Eduardo Ibaseta.

JO—3581

## JUNQUERA DE ESPADANEDO

Don José Fernández de Dios, Juez municipal de Junquera de Espadanedo.

Hago público: Que vacante el cargo de Secretario en propiedad de este término por renuncia del que lo venía desempeñando, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Secretarios en propiedad, según lo dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones, para que los que aspiren a dicho cargo, lo soliciten dentro del plazo de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, presentando las solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Allariz; haciéndose constar que este término municipal tiene 1.959 habitantes de hecho, y 2.190 de derecho, y que el Secretario no percibe otros honorarios más que los del arancel.

Junquera de Espadanedo, 7 de Marzo de 1931.—D. S. O., El Secretario accidental, Rogelio Alvarez.—El Juez, José Fernández.

JO—3582

## MADRID—CHAMBERI

En juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Valeriano Diaz, por daños y malos tratos, señalado con el número 165 de 1931, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Marzo de 1931, el señor Juez municipal del distrito de Chamberi don Eduardo Jiménez Laá, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como

denunciados, Matilde Ortiz y Valeriano Diaz, no compareciendo éste citados en forma.

Fallo que debo condenar y condeno a Valeriano Diaz Sánchez como autor de dos faltas, una de daños y otra de malos tratos, a la pena de diez días de arresto por cada una e indemnización de 80 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario, del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la *GACETA*, expido la presente en Madrid a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º: El Juez, Mario Jiménez Laá.

JO—3583

## PUEBLA DE CAZALLA

En virtud de no haberse recibido el ejemplar de la *GACETA DE MADRID* en que se hiciera la inserción de la cédula a tal efecto remitida y que aparece en el B. O. de la provincia, número 60, correspondiente al 11 del actual, el señor Juez municipal de esta villa, en provido de este día, ha acordado por segunda vez dejar sin efecto el señalamiento a que aquella cédula se refería, y ordenado que por medio del presente se cite nuevamente al inculpa Juan Muñoz Jiménez, natural de Antequera, sin vecindad ni domicilio conocido, para que el día 25 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos de las Casas Consistoriales, al objeto de asistir, como tal, a la celebración del juicio verbal de faltas que se le sigue, por hurto de un burro al vecino de esta villa José Vargas; advirtiéndole venga provisto de las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puebla de Cazalla, a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario accidental, Manuel Conde.

JO—3585

## PUENTE GENIL

En diligencias que instruye contra el que dijo llamarse Juan Arriba Aguilar, por sacar piedra machacada y hacer excavaciones sobre la zona de la vía para extraer la referida piedra, en providencia de este día se ha acordado suspender el acto acordado para hoy en atención a no haberse recibido el número de la *Gaceta* en que aparecía inserta la cédula de citación, y señalar nuevamente para su práctica el día 29 de Abril próximo, a las diez y

...sin cargos adquiridos no serán admisibles.

Se hace constar, a los oportunos efectos, que este término municipal tiene 4.940 habitantes de hecho y 5.554 de derecho.

Dado en Tapia de Casariego, a 30 de Marzo de 1931.—El Juez, Eduardo E. Casariego.—D. S. M.: El Secretario, Domingo Casariego.

JO—3586

**VILLAGARCIA DE LA TORRE**

Don Juan Antonio Blanco Morales y Herrera, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario propietario del mismo, la cual habrá de proveerse en concurso de traslado, conforme a las disposiciones de los Reales decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920; debiendo los aspirantes a la misma dirigir sus instancias debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia del partido, durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

También se hace constar que esta población tiene 3.328 habitantes de derecho y el Secretario solamente percibe los derechos de Arancel.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Villagarcía de la Torre, a 18 de Marzo de 1931.—P. S. M.: El Secretario, Eladio Rodríguez.—El Juez, Juan A. Blanco Morales.

JO—3192

**VILLARDO DE SALVANÉS**

Don Antonio Ocaña Alcaraz, Juez municipal de Villarido de Salvanés.

Hago constar: Que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa de segunda categoría, en expediente para su provisión, tengo dictada providencia, anunciando el concurso entre el Cuerpo de Secretarios, propietarios y suplentes de Juzgados municipales, la que anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente.

Se hace constar que esta villa se compone de 4.065 habitantes y que no cobra otra retribución más que los derechos de Arancel, éstos consisten en pes. 690 pesetas anuales, debiendo los aspirantes que quieran tomar parte en dicho concurso, dirigir sus instancias y documentos precisos al señor Juez de primera instancia del partido de Chinchón, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villarejo de Salvanés, a 20 de Marzo de 1931.—El Secretario suplente, Félix Serna.—El Juez, Antonio Ocaña.

**BRENES**

JO—3135

Don Julio Amador Pagnillo, Juez municipal de esta villa:

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se anuncia su

provisión entre Secretarios en ejercicio, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y al primero de los turnos que establece y confirma la Real orden de 14 de Julio de 1930; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del distrito de San Román, de Sevilla, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia. Haciéndose constar que el censo de esta población tiene 3.043 habitantes de derecho e igual número de hecho.

Dado en Brenes a 7 de Abril de 1931.—El Juez municipal, Julio Amador.—El Secretario, Rafael Martínez.

JO—3694

**CAUREL**

Don José Chaos Díaz, Juez municipal de Caurel, provincia de Lugo.

Hago saber: Que encontrándose vacante la Secretaría Suplente de este Juzgado municipal que tiene 6.156 habitantes de hecho y 6.706 de derecho, se anuncia su provisión al turno primero de traslado por término de treinta días, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio último. Los aspirantes se dirigirán con las instancias documentadas al Juzgado del partido de Quiroga dentro del plazo señalado.

Dado en Caurel, a 14 de Marzo de 1931.—El Juez, José Chaos.—El Secretario interino, Modesto Parada.

JO—3651

**DAIMIEL**

Don Tomás Briso de Montiano Lozano, Letrado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión por traslado, en el turno segundo de las establecidas en la Real orden de 14 de Julio de 1930, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido durante treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Dado en Daimiel a 8 de Abril de 1931.—El Juez, Tomás Briso.

JO—3605

**FUENTES DE ANDALUCÍA**

Don José González Royano, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal de mi cargo, por traslado del que lo desempeñaba, se anuncia para su provisión en concurso de traslado entre Secretarios propietarios en ejercicio de igual categoría y de la inmediata inferior, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias de aplicación al caso; los que aspiren al desempeño del dicho cargo deberán presentar sus solicitudes ante el

señor Juez de primera instancia del partido dentro del término de treinta días, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID. Haciéndose constar que no tiene el Secretario otras retribuciones que las dispuestas en el Arancel.

Dado en Fuentes de Andalucía a 1.º de Abril de 1931.—El Juez municipal, José González.—P. S. M.: El Secretario, habilitado (illegible).

JO—3662

**ORDENES**

Don Benigno Concheiro García, Abogado y Juez municipal del término de Ordenes.

Hace público: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal por haber cesado en el mismo el que venía desempeñándola, se anuncia su provisión a concurso de traslado, y a primer turno, o sea al de población de mayor número de habitantes, por término de treinta días, según previene el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones complementarias; debiendo los que deseen mostrarse aspirantes al mencionado cargo presentar sus solicitudes documentadas al señor Juez de Instrucción del partido.

Dado en Ordenes a 4 de Abril de 1931.—El Juez municipal, Benigno Concheiro.—El Secretario, José Sánchez-Somoza.

JO—3669

**QUIROGA**

Don José Chaos Díaz, Juez municipal de Caurel, provincia de Lugo.

Hago saber: Que encontrándose vacante la Secretaría de este Juzgado por excedencia, se anuncia su provisión al turno primero de traslado por término de treinta días, durante el cual los aspirantes podrán dirigirse al Juzgado del partido de Quiroga, acompañándose dos documentos necesarios. Este municipio se compone de 6.156 habitantes de hecho y 6.706 de derecho, todo de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio pasado.

Dado en Caurel, a 14 de Marzo de 1931.—El Juez, José Chaos.—El Secretario interino, Modesto Parada.

JO—3662

**REDONDELA**

Don Manuel Pereira Niguez, Juez municipal de este partido de Redondela.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado se saca a concurso de traslado y turno de mayor antigüedad entre Secretarios en ejercicio de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes y documentación complementaria ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

media, a cuyo acto deberá concurrir el referido Arriba provisto de las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que si no lo hace lo parará el consiguiente perjuicio.

Puerta Genil, 18 de Marzo de 1931.—El Secretario, Juan Aguilar.

JO—3131

En diligencias que instruyo contra José Romero Pérez, por transitar por las vías de esta Estación férrea sin autorización para ello, en providencia de este día, se ha suspendido el acto acordado para hoy en atención a no aparecer demostrado se encuentre citado en forma el denunciado, por no haberse recibido la GACETA DE MADRID el día de hoy, y se señala para que tenga lugar su celebración el día 29 de Abril próximo, a las diez y media, a cuyo acto deberá concurrir el José Romero, provisto de las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo lo parará el consiguiente perjuicio.

Puerta Genil (Córdoba), 18 de Marzo de 1931.—El Secretario, Juan Aguilar.

JO—3132 bis

#### PUERTO DEL SON

Don Abelardo Blanco Bori, Juez municipal de Puerto del Son, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, cuyo cargo se anuncia su provisión a concurso libre con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en la ley provisional sobre organización del Poder Judicial y demás disposiciones complementarias, a fin de que los solicitantes presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este término municipal, según el vigente censo de 1920, es de 9.478 habitantes de hecho, y 10.911 de derecho.

Puerto del Son, 5 de Marzo de 1931. El Juez, Abelardo Blanco.

JO—3133

#### PULPI

Don Ginés Martínez Penquín, Juez municipal de Pulpi.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario propietario por renuncia titular, habiéndose acordado su provisión por concurso de traslación entre Secretarios en la forma prevenida en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, a cuyo fin, los que deseen solicitar dicha vacante, lo harán ante el señor Juez de 1.ª instancia e instrucción de este partido de Cuevas del Almanzora, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la Provincia, debiendo acompañar a su solicitud la documentación correspondiente.

Este término municipal consta de un censo de población de 3.067 habitantes de hecho y 3.373 de derecho, y

los ingresos de esta Secretaría se calculan en unas doscientas pesetas anuales.

Pulpi, 20 de Marzo de 1931.—El Juez municipal, Ginés Martínez Penquín.

JO—3131

#### RINCÓN DE SOTO

Don Roque Martínez de Azagra, Juez municipal de la villa de Rincón de Soto, partido judicial de Alifaro.

Hago público: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, el cual se ha de proveer por el turno de traslación, conforme al art. 5 del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión por término de treinta días, a contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo término los solicitantes presentarán, ante el señor Juez de primera instancia de Alifaro, sus instancias debidamente documentadas.

Se hace constar que este término municipal lo constituyen 2.778 habitantes de hecho y 2.784 de derecho, según el último censo, sin más emolumentos para el Secretario que los derechos de Arancel.

Dado en Rincón de Soto, a 14 de Marzo de 1931.—El Secretario accidental, Hermenegildo Alegre.—El Juez, Roque Martínez de Azagra.

JO—3138

#### RIPOLLET

En providencia del día de hoy dictada en expediente de destitución del Secretario de este Juzgado municipal, don Miguel Arangüete Harry, el señor Juez municipal especial para la instrucción de dicho expediente, ha acordado sea citado dicho expedientado, hoy de ignorado paradero, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que en el plazo de cinco días a contar de la publicación de aquél en la GACETA, comparezca ante este Juzgado municipal al objeto de ser oído en dicho expediente del que se le dará vista, pueda presentar los descargos que crea oportunos y las pruebas que tenga para apoyar la recusación que tiene formulada contra el Juez municipal de esta población.

Ripollet, a 21 de Marzo de 1931.—El Secretario habilitado, (firma ilegible). V.º R.º El Juez municipal, Ernesto Salas.

JO—3135

#### SANTAFÉ

Don Diego Noguerras Rosales, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, contra Antonio Díaz Luján se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Santafé, a 27 de Noviembre de 1930, el señor D. Diego Noguerras Rosales, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos contra Antonio Díaz

Luján, chófer, y domiciliado últimamente en Granada, en situación de rebeldía, por lesiones por imprudencia a José de la Cruz Romero que ha sido parte en dicho juicio, así como el Ministerio Fiscal.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Díaz Luján, como autor de las faltas de lesiones por imprudencia perseguida en este juicio, a la pena de veinticinco pesetas de multa, que hará efectiva en el papel de pagos al Estado correspondiente, a que indemnice al ofendido José de la Cruz Romero en cantidad de quinientas pesetas y al pago de las costas; notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo al condenado por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Noguerras.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Antonio Díaz Luján, expido la presente en Santafé, a 14 de Marzo de 1931.—El Juez municipal, Diego Noguerras.—El Secretario, Carlos Puerta.

JO—3048

#### SANTA ANA

Don María Trinidad Gómez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, lo cual se anuncia a concurso libre, en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y la ley orgánica sobre organización del poder judicial, por término de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, durante los cuales podrán los aspirantes a dichas plazas presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que determina el artículo 23 del mencionado Reglamento.

Este Ayuntamiento consta de 824 habitantes de derecho y el Secretario no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Santa Ana, 3 de Abril de 1931.—El Juez, María Trinidad Gómez.

JO—3584

#### TAPIA DE CASARIEGO

Don Eduardo López Casariego y Villamil, Juez municipal de Tapia de Casariego, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, y habiendo de proveer se por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se abre dicho concurso por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Castropol, extendidas en papel sellado de dos pesetas cuarenta céntimos y con póliza de la Mutualidad judicial de don-

Se hace constar que este Municipio tiene 13.965 habitantes de hecho y 14.640 de derecho.

Redondela, 30 de Marzo de 1931.—  
El Juez municipal, Manuel Pereira.  
JO—3698

### VILLAFRANCA DE CORDOBA

Don Enrique Ayllón Cano, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba D. Rafael Bernal García, la cual ha de proveerse por concurso libre, conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones dictadas sobre el particular, se anuncia por medio del presente, para que los que se crean con derecho puedan solicitarla, presentando sus solicitudes ante el Sr. Juez de Primera instancia de este partido (Montoro), en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que el Secretario sólo disfruta de los emolumentos que le puedan corresponder con arreglo al arancel vigente y que este Ayuntamiento, según el censo de población del año de 1920 figura con 3.523 habitantes de hecho y 3.335 de derecho.

Los aspirantes que deseen solicitar dicha plaza, acompañarán sus solicitudes con los documentos siguientes:

1.º Certificación literal del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su residencia.

3.º Certificación expedida por el Jefe de la Sección Provincial de Estadística, en la que se haga constar el número de habitantes con que figure el Ayuntamiento del Juzgado donde presta sus servicios, esto en cuanto a aquéllos que estén ejerciendo el cargo; y

4.º La certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Dado el presente en Villafranca de Córdoba, a 7 de Abril de 1931.—El Juez municipal, Enrique Ayllón.—El Secretario suplente, Francisco Márquez.  
JO—3699

### MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.415 del año 1930 por escándalo y lesiones y contra Isidra Bodega Rodríguez y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Marzo de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una

el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Isidra Bodega, Eloisa Salgado y Juan Ruiz.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Ruiz Ollarier, a la multa de 25 pesetas por el artículo 8.º, y a Eloisa Salgado Ruiz, e Isidra Bodega Rodríguez, a la multa de 5 pesetas a cada una por el artículo 794; multas que harán efectivas en la forma establecida en el vigente Código penal y al pago a cada una de la tercera parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Isidra Bodega Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 18 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El señor Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.534 del año 1930, por riña, escándalo y lesiones, y contra Juan Rodríguez Brosaire y otro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Marzo de 1931. El Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Rodríguez y José López; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Rodríguez Brosaire y José López Beltrán, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Rodríguez Brosaire, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 17 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El señor Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.894 del año 1930, por escándalo y lesiones, y contra Enrique Silvanes Rúa, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Marzo de 1931. El Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Silvanes; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Silvanes Rúa, a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio y el sobrecimiento libre con respecto a las lesiones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Enrique Silvanes Rúa, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 18 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El señor Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.789 del año 1930, por lesiones, y contra Jesús García Carramolino, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Marzo de 1931. El Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús García; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús García Carramolino, a la multa de 25 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a José Gutiérrez en la cantidad de 25 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Jesús García Carramolino, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 18 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El señor Juez, Celestino Valledor.